

**GUÍAS OPERATIVAS**

**POLÍTICA OPERATIVA SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS (PPI)**

6 de octubre de 2006

Este documento fue preparado por un Grupo de Trabajo Interdepartamental compuesto por: Anne Deruyttere (SDS/IND); Elizabeth Brito (PRI); Kristyna Bishop (RE3/SO3); Vera Lucia Vicentini (RE3/FI3); Fernando Bretas (RE3/EN3); Carmen Albertos (RE1/SO1); Emma Naslund (RE2/SO2); Trond Norheim (RE2/EN2); Diego Belmonte (RE2/FI2); Joseph Milewski (SDS/ENV), Dana Martin (LEG) y Maria da Cunha (SDS/IND).

## ÍNDICE

I.	Introducción	3
II.	Procedimientos para la implementación de la PPI	5
	A. Medidas estratégicas para los procesos de programación y estrategia de país	6
	B. Medidas operativas para la revisión socioambiental durante el ciclo de proyectos	26
III.	Definiciones	
Anexos		
1	Fuentes de información adicional	39
2	Cuadro de resumen de los requisitos de consulta de la PPI	40

### Notas sobre el formato de las Guías

En estas Guías: (a) el uso de *itálicas* denota referencias al texto de la PPI; (b) el uso de **negritas** denota títulos o énfasis; y (c) los términos subrayados están definidos en la parte II de estas Guías. Estas Guías estarán disponibles en forma impresa y electrónica. La versión electrónica contendrá enlaces con las definiciones contenidas en la Parte II de estas Guías. El Anexo 1 contiene una lista de fuentes de información y orientación técnica adicionales que en la versión electrónica contará con enlaces a los documentos y páginas correspondientes.

## I. INTRODUCCIÓN

### A. Contenido

- 1.1 Las Guías Operativas (en adelante “Guías”) para la Implementación de la Política Operativa sobre Pueblos Indígenas-OP-765 (en adelante la “PPI”) orientan al personal del Banco sobre como aplicar la PPI<sup>1</sup>. Las Guías contienen los siguientes elementos:

### B. Procedimientos para la implementación de la PPI

- 1.2 **Sección A: Medidas estratégicas para los procesos programación y estrategia de País.** Esta Sección describe las medidas que serán aplicadas por las Divisiones de País de los Departamentos Regionales de Operaciones<sup>2</sup>, para la realizar los estudios y consultas necesarias para apoyar los **mejores esfuerzos** del Banco para identificar oportunidades para promover activamente la **inclusión del desarrollo con identidad** de los pueblos indígenas en las agendas de desarrollo de los países y en la cartera del Banco. Esto podría ocurrir mediante: (a) operaciones específicas; (b) la incorporación transversal de los temas indígenas como parte del diseño de ciertos proyectos; o (c) medidas estratégicas que contribuyan a mejorar el marco de referencia para la ejecución de operaciones financiadas por el Banco que pudiesen requerir salvaguardias con respecto a los pueblos indígenas y sus derechos.

- 1.3 **Sección B: Medidas operativas para la revisión socioambiental durante el ciclo de proyectos.** Esta Sección orienta al personal responsable del Banco<sup>3</sup> sobre los procedimientos de aplicación de la PPI durante el ciclo de proyectos. La primera etapa de estos procedimientos es la identificación y caracterización preliminar de impactos y beneficios para determinar la aplicabilidad de la PPI e identificar los temas indígenas a investigar. A ésta se le sigue la evaluación sociocultural, y los procesos de consulta y negociación o acuerdo requeridos, según la naturaleza de los temas identificados. Con base en el resultado de dichos procesos, se procede a la adopción de las medidas acordadas para **potenciar los beneficios (incorporación transversal)**, o de las medidas necesarias para **mitigar los impactos adversos** y viabilizar socioculturalmente el proyecto, es decir, implementar las **salvaguardias** de la PPI.

### C. Definiciones

- 1.4 Este conjunto de orientaciones conceptuales aclara el alcance de los conceptos incluidos en la PPI en el contexto operativo del Banco.

#### 1. Consistencia con otras políticas del Banco

- 1.5 El Banco aplicará la PPI en forma consistente con todas las políticas, estrategias y guías relevantes del Banco, particularmente otras políticas de salvaguardia, como la OP-710 sobre Reasentamiento Involuntario y la OP-703 sobre Medio Ambiente y Cumplimiento de

---

<sup>1</sup> Para información complementaria utilizar como referencia adicional la Estrategia de Desarrollo Indígena GN-2387-5.

<sup>2</sup> Caso se realicen cambios de carácter organizacional o administrativo en el Banco como resultado del proceso de realignamiento, estas orientaciones se aplicarán a las unidades administrativas a las que se asigne la responsabilidad por el proceso de programación y estrategia de país. Caso sea necesario las presentes Guías serán actualizadas para reflejar dichos cambios.

<sup>3</sup> La Administración está actualmente considerando alternativas para un sistema de cumplimiento de salvaguardias. Una vez aprobado dicho sistema, las presentes Guías serán actualizadas de acuerdo al mismo.

Salvaguardias, así como las políticas sectoriales aplicables. En caso de conflicto, se aplicará la norma que acorde el nivel más alto de protección a los pueblos indígenas y sus derechos.

## **2. Revisión**

- 1.6 El Comité de Programación revisará periódicamente la aplicación de las Guías y determinará la necesidad de revisarlas para mejorar su efectividad, incorporar lecciones aprendidas y actualizar su estructura y terminología.

## **3. Fuentes de información adicional**

- 1.7 Fuentes de información adicional y orientaciones de buenas prácticas, enumeradas parcialmente en el Anexo 1 y disponibles en el INTRANET del Banco, apoyarán la implementación de la PPI y proveerán links y referencias sobre buenas prácticas, guías, modelos de términos de referencia, y otros documentos relevantes.<sup>4</sup>
- 1.8 Para facilitar el acceso por el personal del Banco a la información generada por la aplicación de la PPI y la diseminación de las lecciones aprendidas, el Banco establecerá una página referencial para la PPI en su INTRANET, y un sistema de información, a los cuales se remitirán estudios, informes y otros documentos relevantes para la aplicación de la PPI. La inclusión de los documentos en la base de datos tendrá en cuenta consideraciones pertinentes de confidencialidad.

---

<sup>4</sup> Ver Anexo 1.

## II. PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PPI

### A. Medidas estratégicas para los procesos de programación y estrategia de país (Párrafo 5.2 de la PPI)

2.1 **Aplicabilidad.** Las Divisiones de País de los Departamentos Regionales de Operaciones<sup>5</sup> llevarán a cabo los procedimientos descritos a continuación *para los países con población indígena significativa en tamaño, diversidad o vulnerabilidad.*<sup>6</sup> (Ver Flujograma 1). Se incluyen todos los países de América Latina y el Caribe, con la excepción Jamaica, Haití, Trinidad y Tobago, Barbados, Bahamas, y Uruguay.

2.2 **Análisis preparatorio y nota técnica sobre temas indígenas.** Al iniciarse el proceso de diálogo y estrategia de país, la División de País realizará o comisionará un *análisis preparatorio* de la temática indígena. Este análisis se llevará a cabo en coordinación con la División de Programas Sociales y en colaboración con expertos en los temas indígenas (internos o externos). El resultado de este análisis será la elaboración o actualización de una Nota Técnica sobre Temas Indígenas (en adelante “Nota Técnica”) que incluirá los siguientes aspectos y consideraciones:

- a. *la identificación de las prioridades de desarrollo con identidad y los desafíos y oportunidades correspondientes;*
- b. *la situación normativa e institucional;*
- c. *la experiencia del Banco y de otras agencias multilaterales;*
- d. *la definición de prioridades estratégicas para el Banco;*
- e. *las políticas de los países en esta materia;*
- f. *los insumos de un muestreo de personas o grupos potencialmente afectados o conocedores de los temas, incluyendo especialmente a entes gubernamentales especializados y organizaciones, grupos y expertos indígenas;*
- g. las fuentes de información utilizadas, inclusive los insumos descritos en el inciso (f).

2.3 **Revisión interdepartamental.** Las Notas Técnicas serán sujeto de un proceso de revisión técnica interna interdepartamental, mediante un Comité de Revisión Gerencial (en adelante “CRG”).

2.4 **Diálogo con los países.** La División de País incluirá el tema indígena en el diálogo con el país utilizando para ello la Nota Técnica, así como otros estudios especiales (cuando sea del caso) e información relevante sobre la temática indígena. El documento de diálogo incluirá un resumen de la Nota Técnica. Los documentos de apoyo para los procesos de diálogo, estrategia y programación incluirán la información y documentación necesarias para internalizar la temática indígena. Cuando la temática indígena en el país lo amerite, la División de País podrá invitar un experto en temas indígenas a que forme parte del proceso. Con base en estos antecedentes, *el Banco discutirá con el gobierno los objetivos estratégicos y posibles acciones para abordar los temas prioritarios para el desarrollo con identidad de los pueblos indígenas en el país, de acuerdo a las provisiones de la PPI, y especialmente en lo que corresponde a:*

- a. *La inclusión de temas específicamente indígenas en la agenda de desarrollo y en la cartera del Banco en el país: **Proyectos independientes para pueblos indígenas;***

<sup>5</sup> Esta Sección no se aplica al Departamento del Sector Privado, pues está relacionada con el proceso de diálogo del Banco con los gobiernos. Sin embargo, cubre los aspectos de las operaciones del PRI que sean sujeto de dichos diálogos.

<sup>6</sup> El texto en itálicos corresponde al texto de la PPI.

- b. *La inclusión de la especificidad indígena en los proyectos con enfoque general (incorporación transversal), es decir aquellas actividades y operaciones que no estén enfocadas específicamente en los pueblos indígenas, pero que puedan beneficiarlos- **Proyectos de Inclusión Positiva;** y*
- c. *Consideraciones relacionadas con los proyectos propuestos para financiamiento por parte del Banco durante el ciclo de programación que tengan el potencial de generar impactos adversos sobre los pueblos indígenas y que requieran cumplir con las salvaguardias establecidas en la PPI y las “normas de derecho aplicables”- **Proyectos con Salvaguardias.***

**2.5** **Documentación.** La División de País documentará la realización y conclusión de este proceso y diseminará sus resultados mediante: (i) la inclusión temprana de la temática indígena en los documentos técnicos de diálogo y estrategia; (ii) la inclusión de un resumen de los acuerdos con el gobierno sobre la temática indígena en los documentos de estrategia y/o programación; y (iii) la disponibilidad de los insumos técnicos del proceso, especialmente la Nota Técnica, para uso del personal operativo del Banco mediante IDBDOCS y el INTRANET. La División de País podrá además acordar con el gobierno la publicación la Nota Técnica o un resumen de la misma en el INTERNET del Banco.

**B. Medidas operativas para la revisión socioambiental durante el ciclo de proyectos (Párrafo 5.3 (a)-(d) de la PPI)**

**2.6** En general, los Equipos de Proyecto aplicarán los requerimientos de la PPI a las operaciones<sup>7</sup> financiadas por el Banco durante el ciclo de proyectos de la manera descrita en los párrafos 2.8 al 2.44, siguientes (Sección 1, Ver Flujograma). Los requerimientos de la PPI contemplan: (i) mejores esfuerzos para la incorporación transversal de oportunidades de desarrollo con identidad cuya inclusión es de carácter opcional y busca incrementar la adicionalidad de ciertos proyectos; y (ii) los procesos y medidas necesarios para mitigar los impactos adversos cuya inclusión es de carácter obligatorio y busca viabilizar socioculturalmente los proyectos que tienen el potencial de afectar adversamente a los pueblos indígenas.

**2.7** Para Cooperaciones Técnicas, PBLs, SWAPs, CCLIPs, operaciones de intermediación financiera o fondos de inversión (OIF), PDLs, Proyectos Repetidos o Multi-fase, Proyectos en Construcción o Co-financiamiento, estas Guías contemplan ajustes que buscan aplicar requerimientos sustancialmente equivalentes a los requisitos generales de la PPI mientras sean consistentes con el calendario de procesamiento, la disponibilidad de información y la naturaleza de los riesgos e impactos para estos tipos de operaciones. Los ajustes correspondientes, que se aplican especialmente a los procesos de análisis, se describen en los párrafos 2.45 al 2.52.

**1. Aplicación general de los requerimientos de la PPI**

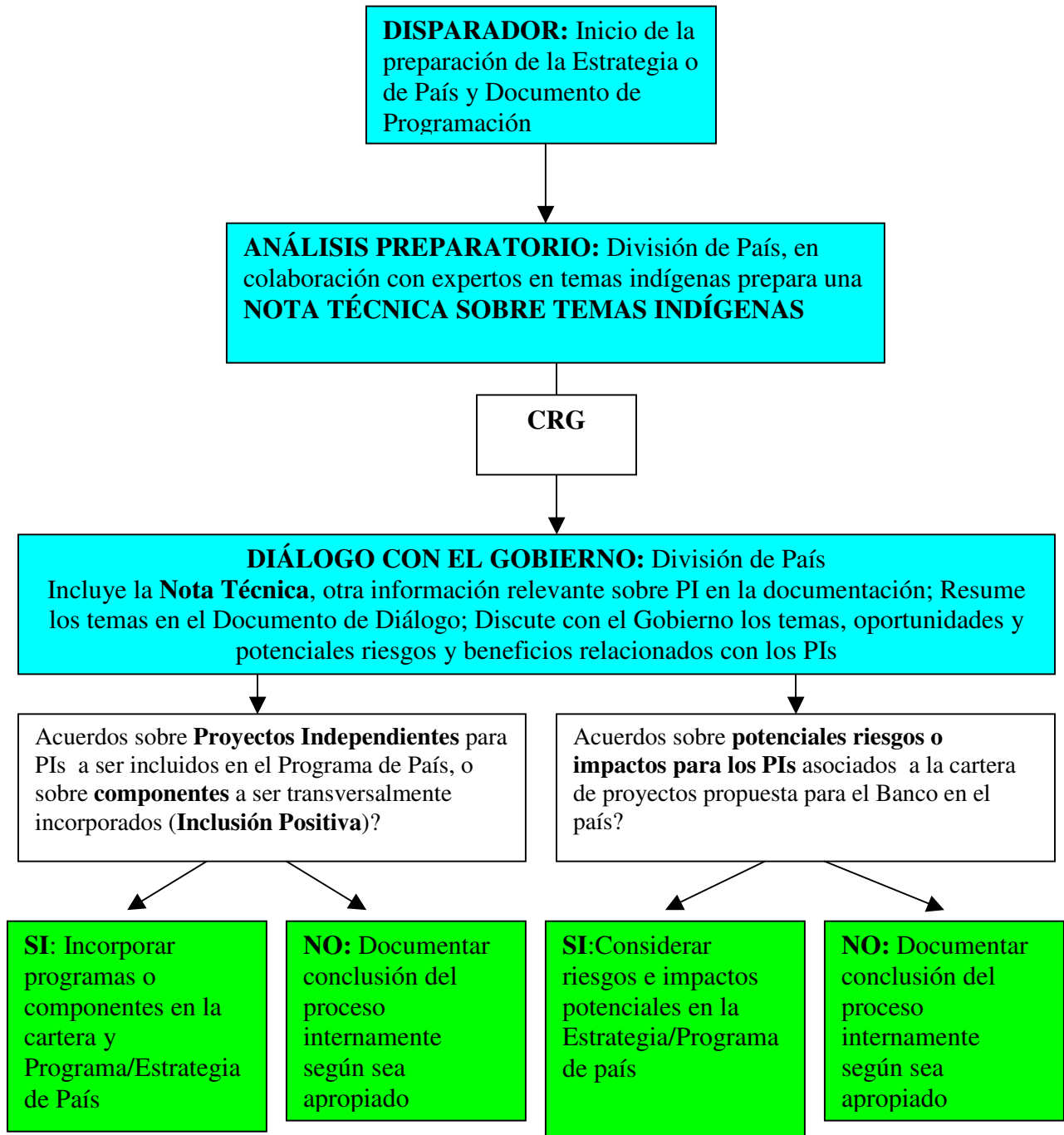
***Evaluación preliminar para todas las operaciones: insumos para el Documento Conceptual del Proyecto (DCP)***

**2.8** **Objetivo.** Los Equipos de Proyecto *revisarán técnicamente todas las operaciones presentadas a consideración del Banco para **determinar si la PPI es aplicable, y de ser necesario, recomendar que se lleven a cabo investigaciones adicionales.***

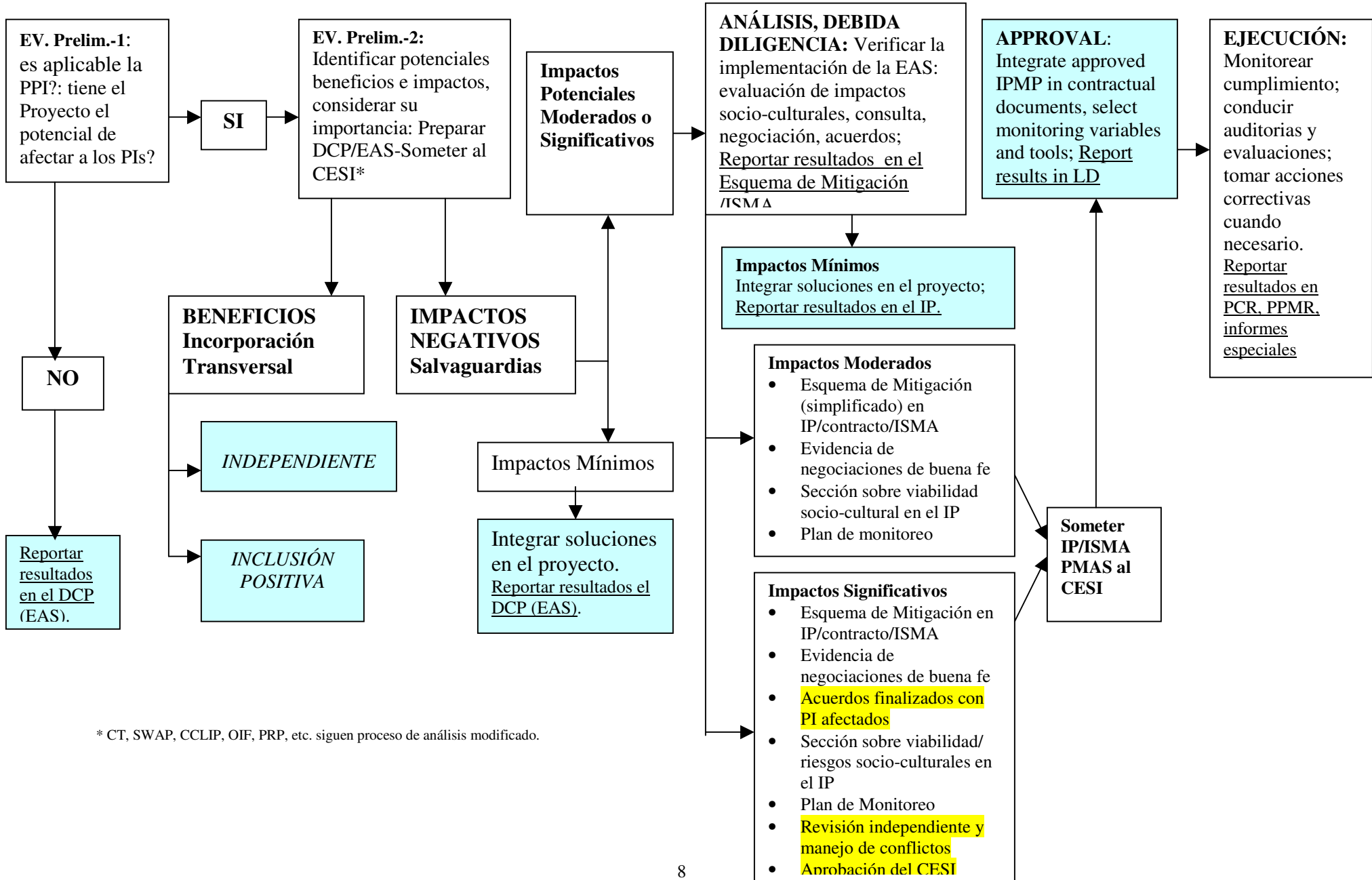
<sup>7</sup> Los términos subrayados (excepto por los títulos y sub-títulos) corresponden a términos definidos en la Parte II de estas Guías.

Flujograma 1

**APLICACIÓN DE LA PPI EN EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN/ESTRATEGIA DE PAÍS**



## Flujograma 2. APLICACIÓN DE LA PPI EN EL CICLO DE PROYECTOS



\* CT, SWAP, CCLIP, OIF, PRP, etc. siguen proceso de análisis modificado.



- 2.9 **Información.** Para realizar esta revisión técnica, el Equipo de Proyecto obtendrá **información suficiente sobre el proyecto y el contexto indígena en su ámbito de influencia para respaldar el juicio del Equipo sobre la potencial aplicabilidad o no de los requisitos de la PPI**, y para preparar los términos de referencia para los procesos de evaluación sociocultural, consulta y negociación correspondientes, o para revisar procesos previamente conducidos por los proponentes de proyecto.<sup>8</sup> Esta información incluirá, según aplicable: (a) los antecedentes del proyecto y su área o ámbito de influencia; (b) datos adicionales obtenidos del proponente; (c) informes existentes en el Banco incluyendo la Nota Técnica sobre Temas Indígenas y la Estrategia del Banco para el país; (d) información solicitada de las agencias gubernamentales del país correspondiente<sup>9</sup> (particularmente las agencias especializadas o con conocimientos técnicos sobre temas indígenas y las agencias responsables por el proyecto); (e) información obtenida de fuentes secundarias idóneas incluyendo organizaciones indígenas,<sup>10</sup> publicaciones, universidades, y ONG; y (f) otras fuentes que, a criterio del Equipo de Proyecto, sean relevantes. *Cuando el proyecto lo amerite, debido a la naturaleza moderada o significativa de los impactos adversos o beneficios potenciales, el Equipo de Proyecto obtendrá asesoramiento de expertos (internos o externos)* que tengan conocimientos específicos sobre los temas involucrados en el proyecto. Para los proyectos del Departamento del Sector Privado (en adelante “PRI”) la preparación del DCP se basará, según aplicable, en la información descrita en los incisos (a), (c) y (f), y siempre que sea posible, en la información incluida en los incisos (d) y (e) limitada a lo que se pueda obtener de fuentes públicamente disponibles.
- 2.10 **Perspectivas de los afectados.** El Equipo de Proyecto *tomará en cuenta las perspectivas de los pueblos indígenas afectados* basándose en información idónea que podrá provenir de fuentes primarias o secundarias a criterio justificado del Equipo de Proyecto. *Siempre que sea posible, el Equipo obtendrá los insumos de los pueblos indígenas potencialmente afectados por el proyecto.* De preferencia, estos insumos deberían incluir entrevistas a personas seleccionadas, u otros métodos de obtener información directa de los afectados. En su defecto, o para complementar la información así adquirida, se pueden emplear fuentes secundarias idóneas de información que permitan obtener la gama de opiniones de los pueblos afectados *lo más temprano posible durante el ciclo de proyectos.* Debido a las particularidades de las operaciones del PRI, en la etapa de preparación del DCP, esta información se originará principalmente de fuentes secundarias idóneas.
- 2.11 **¿Es la PPI aplicable al proyecto?** Como primer paso, el Equipo de Proyecto se planteará si hay **presencia indígena en el ámbito de influencia del proyecto** y potencial **afectación de estos pueblos (beneficios o impactos negativos)**. Esto se logrará mediante la consideración de las siguientes preguntas:
- ¿Está el proyecto ubicado en una zona geográfica físicamente próxima a tierras o territorios indígenas?
  - ¿Está el proyecto ubicado en una zona geográfica o medio socioeconómico donde hay presencia de pueblos o personas indígenas o donde pueden existir interacciones, físicas, sociales, culturales o económicas con grupos indígenas?
  - ¿Hay grupos indígenas entre los potenciales beneficiarios o afectados en el proyecto?

<sup>8</sup> Para proyectos presentados al Banco en etapas avanzadas de preparación o ejecución, el Equipo de Proyecto puede satisfacer los requisitos de la PPI mediante la revisión de procesos previamente llevados a cabo por el proponente del proyecto. Caso sea necesario, el Equipo requerirá que el proponente realice procesos adicionales. Ver también el párrafo 2.49-Proyectos en Construcción.

<sup>9</sup> Para información adicional, ver el Anexo 1.

<sup>10</sup> Para información adicional, ver el Anexo 1.

- d. ¿Si el proyecto implica cambios legislativos, reglamentarios o administrativos, tienen estos el potencial de afectar los derechos indígenas?<sup>11</sup>
  - e. ¿Trata el proyecto de temas que son típicamente de interés para los pueblos indígenas, tales como el acceso a los servicios sociales, la economía rural, las tierras y recursos naturales, el conocimiento tradicional?<sup>12</sup>
  - f. ¿Tiene el proyecto el potencial de ocasionar impactos adversos o directos o indirectos, o cumulativos sobre los pueblos indígenas, sus derechos o su patrimonio, individuales o colectivos?<sup>13</sup>
  - g. ¿Tiene el proyecto facilidades o instalaciones asociadas que presentan riesgos de impactos adversos sobre los pueblos indígenas, sus derechos o su patrimonio, individuales o colectivos que podrían afectar viabilidad socio-cultural del proyecto?<sup>14</sup>
- 2.12. **La PPI no es aplicable.** Si las respuestas a estas preguntas son negativas, el Equipo puede concluir que la PPI no es aplicable y resumir la información correspondiente para su eventual inclusión en la sección de Estrategia Ambiental y Social (EAS) del DCP.
- 2.13. **La PPI es potencialmente aplicable.** Si hay una o más respuestas positivas o inconclusas, la PPI es aplicable o potencialmente aplicable. En este caso, el Equipo de Proyecto llevará a cabo una evaluación preliminar de los impactos y beneficios con miras a proponer en la EAS y en el DCP una estrategia de análisis que cumpla con los requerimientos relevantes de la PPI. La EAS incluirá como mínimo las acciones requeridas para revisar la viabilidad sociocultural del proyecto y cumplir con los requisitos de las salvaguardias relevantes de la PPI. Las acciones relacionadas con la inclusión de beneficios serán incluidas en la EAS cuando sea aplicable, pero tienen carácter pro-activo y no forman parte de los requerimientos de viabilidad sociocultural del proyecto.
- 2.14 **Evaluación preliminar de impactos y beneficios.** La evaluación preliminar es una revisión inicial de los impactos negativos y beneficios potenciales del proyecto para: (a) identificar los temas prioritarios que deben investigarse a fondo; (b) tipificar la operación bajo la PPI (ver párrafo 2.17); y (c) determinar las metodologías de evaluación sociocultural y consulta, y según sean aplicables negociación y acuerdo, que deben realizarse como parte del análisis ambiental y social para que la operación cumpla con los requisitos de proceso y calidad de la PPI, según el alcance, intensidad y complejidad de los impactos potenciales y las circunstancias de los pueblos indígenas afectados.
- 2.15 **Identificación de temas prioritarios.** En esta etapa de revisión de la potencial afectación de los pueblos indígenas, el Equipo de Proyecto considera en forma amplia y preliminar las posibles implicaciones del proyecto para los pueblos indígenas potencialmente afectados, con miras a eliminar los temas irrelevantes y focalizar los temas prioritarios, **según la naturaleza y alcance de cada proyecto.** Como resultado de este proceso, el Equipo de Proyecto identificará aquellos aspectos de la PPI que requieren atención adicional y específica en la etapa de análisis, y propondrá una estrategia de aplicación de la PPI, como parte de la Estrategia Ambiental y Social (EAS) para el proyecto. Se entiende que la información disponible en esta etapa es de carácter preliminar y que en caso de duda el Equipo incluirá los temas pendientes en etapas subsecuentes

<sup>11</sup> En general no se aplica a los proyectos del PRI.

<sup>12</sup> *Id.*

<sup>13</sup> Para información adicional, ver Matriz ilustrativa de impactos- Anexo 1.

<sup>14</sup> Los impactos adversos de instalaciones asociadas se consideran bajo la PPI como riesgos cuyo manejo se rige por las provisiones específicas de estas Guías al respecto. (Ver, por ejemplo, párrafos 2.15, 2.35, 2.37, 3.4, 3.9, 3.12 and 3.27).

de análisis. En este contexto, para facilitar la identificación de los temas prioritarios, el Equipo considera preguntas relevantes para el proyecto que ilustran las áreas claves aplicación de la PPI, tales como:

- a. ¿En cuanto a los **beneficios potenciales** que oportunidades ofrece el proyecto?<sup>15</sup> -Se entiende que en los proyectos del PRI estas oportunidades sólo se aplican a los incisos (iv), (vi), (ix) y (x) en forma limitada-: (i) ¿Podría el proyecto contribuir a visibilizar o mejorar la comprensión de la temática indígena, incluyendo patrones de asentamiento, dinámicas de migración, demandas y necesidades indígenas, o para desarrollar programas enfocados territorialmente en asentamientos, barrios o comunidades indígenas, ya sean rurales o urbanos?; (ii) ¿Ofrece el proyecto oportunidades para desarrollar soluciones socio-culturalmente apropiadas para mejorar la disponibilidad y calidad de los servicios sociales, particularmente de salud y educación para los pueblos indígenas (tales como educación intercultural bilingüe, articulación de sistemas médicos, etc.)?; (iii) ¿Presenta el proyecto oportunidades para reconocer, articular e implementar los derechos indígenas contemplados en las normas de derecho aplicables o mejorar dicha normativa?; (iv) ¿Podría el proyecto apoyar la cultura, la identidad, el idioma, las artes y técnicas tradicionales, los recursos culturales y la propiedad intelectual<sup>16</sup> de los pueblos indígenas?; (v) ¿Ofrecería el proyecto potencial para fortalecer los procesos de legalización y administración física de los territorios, las tierras y los recursos naturales tradicionalmente ocupados o aprovechados por los pueblos indígenas, de conformidad con las normas de derecho aplicables?; (vi) ¿Trata el proyecto del manejo o extracción de recursos naturales o gestión de áreas protegidas? De ser así, tiene el proyecto el potencial de promover mecanismos apropiados de consulta, de participación en la gestión de los recursos naturales y de participación en los beneficios de los proyectos por parte de los pueblos indígenas en cuyas tierras y territorios los proyectos se desarrollen?; (vii) ¿Podría el proyecto apoyar iniciativas socio-culturalmente apropiadas para mejorar el acceso de los pueblos indígenas a los mercados financieros, productivos y laborales, la asistencia técnica y las tecnologías de información?; (viii) ¿Tiene el proyecto el potencial de apoyar la gobernabilidad de los pueblos indígenas mediante el fortalecimiento de las capacidades, las instituciones y los procesos de gestión, toma de decisiones y administración de las tierras y territorios en los ámbitos local, nacional y regional de acuerdo a las normas de derecho aplicables?; (ix) ¿Podría el proyecto apoyar la participación, liderazgo y protección de las mujeres, los ancianos, los jóvenes, y los niños y la promoción de la igualdad de derechos?; (x) ¿Ofrece el proyecto oportunidades para fortalecer la capacidad institucional de los pueblos indígenas, de entidades gubernamentales, del sector privado y de la sociedad civil y del propio Banco para atender la temática indígena en los ámbitos afectados por el proyecto (tales como: capacidad de gestión de proyectos, comunicación y participación efectiva en procesos de negociación, etc.)?; (xi) ¿Podría el proyecto promover o incentivar la participación de candidatos y firmas indígenas en la provisión de servicios para el proyecto?
- b. ¿En cuanto a los **impactos adversos**, que potencial tiene el proyecto de surtir efectos negativos directos o indirectos sobre pueblos indígenas?<sup>17</sup>: (i) ¿Podría el proyecto afectar negativamente la seguridad física y alimentaria, tierras, territorios, recursos, sociedad, derechos, economía tradicional, forma de vida e identidad o integridad cultural de los pueblos indígenas?; (ii) ¿Afectaría el proyecto negativamente el estatus legal, la posesión o la gestión de los territorios, las tierras o los recursos naturales tradicionalmente ocupados o

<sup>15</sup> Para información adicional, ver Matriz ilustrativa de beneficios- Anexo 1. La inclusión de beneficios potenciales no es requerida para viabilizar socio-culturalmente el proyecto. Ver párrafo 2.13.

<sup>16</sup> Se utilizará como referencia las definiciones de “conocimiento indígena,” “recursos culturales,” y “propiedad intelectual” de la legislación nacional e internacional aplicable.

<sup>17</sup> Para información adicional, ver Matriz ilustrativa de impactos- Anexo 1.

- aprovechados por los pueblos indígenas?; (iii) ¿Existen factores en el contexto del proyecto que podrían impedir o dificultar en forma discriminatoria el acceso de los indígenas a los beneficios del proyecto, o sea excluir a los indígenas de los beneficios del proyecto por motivos étnicos?; (iv); ¿Podría el proyecto afectar negativamente la cultura, identidad, idioma y conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas?; (v) ¿Trata el proyecto del desarrollo comercial de recursos culturales y conocimientos indígenas? De ser así cuenta el proyecto con el consentimiento y esquemas de participación en beneficios por parte de los pueblos afectados?; (vi) ¿Afectaría el proyecto a pueblos indígenas transfronterizos?; y (vii) ¿Podría el proyecto afectar a pueblos indígenas aislados, no-contactados o recientemente contactados?
- c. En cuanto a su **entorno y contexto operativo**: (i) ¿Presenta el proyecto facilidades o instalaciones asociadas no financiadas por el Banco con impactos potenciales sobre los pueblos indígenas?; y (ii) ¿Tiene el proyecto riesgos o impactos potenciales externos a y potencialmente fuera del alcance de su eventual Esquema de Mitigación que se prepare para el mismo que podrían afectar su viabilidad sociocultural?
- d. En cuanto a **otras normas y políticas aplicables**: (i) ¿Cumple el proyecto con los requisitos relevantes de las cláusulas que tratan directamente de impactos sobre pueblos indígenas en la Política de Reasentamiento Involuntario (OP-710)?; (ii) ¿Se ajusta el proyecto a los requisitos de las cláusulas que tratan directamente de impactos sobre pueblos indígenas en la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703)?; (iii) ¿Cumple el proyecto con las cláusulas que tratan directamente de impactos sobre pueblos indígenas en las políticas sectoriales relevantes para el proyecto?; y (iv) ¿Se ajusta el proyecto a los requisitos relevantes de las normas de derecho aplicables?<sup>18</sup>

2.16 **Información complementaria.** En vista de la naturaleza preliminar de la información disponible en esta etapa el Equipo de Proyecto, cuando necesario en vista de la importancia del proyecto en términos de la aplicación de la PPI, podrá: (a) para proyectos en el sector público, colaborar con el proponente para obtener información adicional en la etapa de evaluación preliminar, incluyendo cuando sea viable el uso de recursos de cooperación técnica para conducir investigaciones o consultas preliminares; y/o (b) incluir temas pendientes de verificación en los requisitos de investigación para la etapa de análisis socioambiental del proyecto, y cuando estos temas se refieran a posibles impactos adversos potenciales significativos, asumir como precaución la aplicabilidad de las salvaguardias más exigentes de la PPI. Para los proyectos del PRI, los temas pendientes de verificación serán incluidos en la EAS para ser considerados en la etapa de análisis o Debida Diligencia del proyecto.

2.17 **Tipología del Proyecto bajo la PPI.** Con base en esta identificación preliminar de posibles beneficios e impactos adversos, el Equipo de Proyecto caracteriza la operación bajo la tipología de la PPI, que se describe a continuación:

- a. **Proyectos Independientes para Pueblos Indígenas:** Son operaciones o proyectos cuyos beneficiarios directos son exclusiva o principalmente pueblos indígenas, independientemente del sector. Este tipo de operación no aplica para el PRI.
- b. **Proyectos de Inclusión Positiva (Mainstreaming):** Son operaciones o proyectos, en cualquier sector, para los cuales existe la posibilidad de incluir pueblos indígenas como población meta (tener impactos positivos o beneficios para pueblos indígenas),

<sup>18</sup> Información adicional: Banco de datos de legislación indígena: Ver Anexo 1.

**mediante componentes o acciones específicas y sin mayores impactos adversos potenciales para dichos pueblos.**

- c. **Proyectos con Salvaguardias:** Son operaciones o proyectos en cualquier sector, que podrían potencialmente afectar adversamente a los pueblos indígenas y sus derechos (tener impactos negativos para pueblos indígenas). Estos proyectos podrían presentar, en forma colateral, beneficios potenciales para los pueblos afectados que los Equipos podrían tratar de incluir, aunque esto no constituya un requerimiento para la viabilidad sociocultural del proyecto.

2.18 **Determinar la metodología de análisis.** Con base en la evaluación preliminar, el Equipo de Proyecto seleccionará las metodologías de evaluación sociocultural y consulta (negociación y acuerdo según el caso) que cumplan con los requisitos de proceso y calidad de la PPI según la naturaleza del proyecto, el alcance, intensidad y complejidad de los impactos y la situación de los pueblos indígenas afectados. Para las operaciones de PRI, o proyectos del sector público presentados al Banco en etapas avanzadas de preparación, la evaluación preliminar para la elaboración del DCP consiste en revisar los impactos potenciales sobre pueblos indígenas del proyecto *preparado* y presentado por el proponente. En caso de que el proyecto propuesto presente impactos potenciales adversos, el Equipo revisará la calidad de los estudios y procesos de consulta realizados para verificar que el proyecto cumpla con los requisitos de la PPI y determinar la necesidad de realizar estudios, consultas o negociaciones complementarias durante la etapa de análisis o debida diligencia. Asimismo, de ser aplicable, el Equipo de Proyecto identifica las oportunidades que puedan existir para incluir potenciales beneficios para los pueblos indígenas y las incluye en la EAS.

2.19 **Preparación de la EAS.** El Equipo de Proyecto incluirá en la EAS y resumirá en la Sección correspondiente del DCP<sup>19</sup> los resultados de la evaluación preliminar bajo la PPI, que incluirán, según sea aplicable:

- a. **En general:** (i) La **determinación sobre la aplicabilidad de la PPI**, y, si la PPI es aplicable, la definición del tipo de proyecto correspondiente: Independiente, Inclusión Positiva, Salvaguardias. Esta sección incluirá las referencias a las fuentes de información y conocimiento técnicos utilizados por el Equipo Proyecto para llevar a cabo la evaluación preliminar; (ii) La **descripción de los impactos negativos potenciales** y de **riesgos** asociados al proyecto preliminarmente identificados; (iii) Cuando sea aplicable, **la descripción de las oportunidades para incluir beneficios potenciales**; (iv) Caso se hayan identificado, se incluirá una **descripción de las alternativas o cambios al diseño del proyecto** que el Equipo propone considerar para evitar impactos negativos sobre los pueblos indígenas o potenciar beneficios para ellos; y (v) Los temas que hayan sido identificados acerca de los cuales se necesita información adicional para establecer una estrategia adecuada de acuerdo al inciso (b).
- b. **La información específica según el tipo de proyecto (Independiente, Inclusión Positiva, Salvaguardias).** Esta información abarcará la estrategia propuesta por el Equipo para satisfacer los requisitos de la PPI, y demostrar la viabilidad sociocultural del proyecto, con énfasis en las acciones requeridas y trabajo a realizarse en la etapa de análisis o debida diligencia<sup>20</sup>.

<sup>19</sup> O su equivalente para operaciones con otros requisitos de documentación (Proyectos del PRI y del FOMIN, CTs, SWAPS, CCLIPs, etc.-ver párrafos 2.45 al 2.52, parte B.2).

<sup>20</sup> Según las orientaciones específicas de los párrafos 2.21 al 2.40.

- 2.20 **Comité de Medio Ambiente e Impacto Social (CESI)**<sup>21</sup>. El Equipo de proyecto remitirá el DCP y EAS según el caso al CESI para su aprobación. Una vez aprobados por el CESI, el DCP y EAS serán diseminados de acuerdo a la Política del Banco sobre la diseminación de información (OP-102). Para los Proyectos del PRI, el Equipo necesita obtener la autorización del proponente del proyecto para la diseminación del DCP y EAS.

### *Análisis, aprobación y ejecución diferenciada según la tipificación del proyecto bajo la PPI*

#### **a. Proyectos independientes**<sup>22</sup>:

- 2.21 **Origen.** Los **Proyectos Independientes** surgen del proceso de programación y estrategia de país. Estos proyectos son conceptualizados con el fin de generar beneficios para los pueblos indígenas.

- 2.22 **Estrategia de análisis.** Dada la conceptualización de los proyectos independientes, éstos suelen incluir todos los aspectos de la temática indígena en el proceso de análisis y preparación que según la PPI contempla:

- a. *Estudios participativos de diagnóstico* para desarrollar las actividades específicas de la operación propuesta en consulta con los beneficiarios;
- b. *Procesos socioculturalmente apropiados de consulta con los pueblos indígenas involucrados efectuados de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento.*

- 2.23 **Documentación.** En general, estas operaciones no requieren de salvaguardias específicas, asumiéndose que en caso de que se identifiquen impactos negativos potenciales, éstos serían atendidos durante el proceso de diseño y obtención del consentimiento de la comunidad para el proyecto. La documentación general del proyecto (DCP, Informe de Proyecto, documentos contractuales) cubre por definición la temática indígena. Cuando aplicable, la EAS, describirá los temas preocupantes relacionados con potenciales impactos negativos del proyecto. En estos casos, la EAS indicará como se propone contemplar estos impactos en la preparación del proyecto. En la Sección sobre viabilidad sociocultural del Informe de Proyecto, el Equipo de Proyecto documentará los procesos de consulta y los acuerdos o consentimiento que respaldan el proyecto, incluyendo, cuando necesario los aspectos relacionados con el tratamiento de impactos negativos, las medidas de mitigación correspondientes y los documentos contractuales pertinentes.

#### **b. Proyectos de inclusión positiva**<sup>23</sup>

- 2.24 **Origen.** Los **Proyectos de Inclusión Positiva** surgen de la identificación de oportunidades para incorporar transversalmente los temas indígenas en las operaciones del Banco, tanto públicas como privadas, que estén dirigidas a otros objetivos y población meta. Los esfuerzos del Banco para incluir la temática indígena en estos proyectos pueden ocurrir durante el proceso de programación o durante la revisión técnica de la aplicabilidad de la PPI en la etapa de evaluación preliminar. La inclusión positiva no se refiere a salvaguardias, y por lo tanto no es obligatoria, pero busca contribuir a la adicionalidad de los proyectos del Banco como se describe en más detalle en el párrafo 2.26.

<sup>21</sup> Ver nota 3, *supra*.

<sup>22</sup> El PRI no maneja este tipo de Proyectos.

<sup>23</sup> En general PRI manjará componentes de inclusión positiva cuando estos estén asociados a Proyectos con Salvaguardias.

- 2.25 **Promoción de la inclusión positiva bajo la PPI.** Cuando se identifican estas oportunidades, dichos proyectos buscarán *promover y apoyar a que los países prestatarios o proponentes de proyectos respectivos lleven a cabo los ajustes apropiados para atender las necesidades y oportunidades de desarrollo de los pueblos indígenas*, principalmente con respecto a: (a) *respetar el conocimiento tradicional y el patrimonio cultural, natural y social, así como sistemas propios específicos en los ámbitos social, económico, lingüístico, espiritual y legal*; y (b) *adaptar servicios y otras actividades para facilitar el acceso de los beneficiarios indígenas, incluyendo tratamiento equitativo y, siempre que sea factible, adecuación de procedimientos y criterios, y programas de capacitación y compensación de factores de exclusión.*
- 2.26 **Adicionalidad.** Cuando un proyecto no presenta impactos potenciales adversos ni discrimina en contra de los pueblos o grupos indígenas, no es obligatorio incluir medidas específicas para potenciar los beneficios del proyecto para dichos grupos. Sin embargo, la PPI requiere que se lleven a cabo mejores esfuerzos porque la inclusión de medidas específicas para los pueblos indígenas contribuye a maximizar el impacto positivo de los proyectos, lograr o incrementar su adicionalidad, incrementar la eficiencia en el uso de los recursos de desarrollo, e impulsar a que se atiendan las necesidades de uno de los sectores más pobres de la población. Estos aspectos contribuyen a los objetivos estratégicos del Banco y pueden movilizar recursos adicionales de otros donantes para expandir el alcance de los programas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo del proponente del proyecto. Además, en ciertos casos, (por ejemplo, proyectos de reforma educativa, salud o protección social etc.), puede ser necesario incluir medidas específicas para superar el efecto discriminatorio de las barreras culturales o geográficas al acceso equitativo de los pueblos indígenas a los beneficios del proyecto.<sup>24</sup>
- 2.27 **Estrategia de análisis o debida diligencia.** Una vez que el Equipo de Proyecto haya acordado con el proponente del proyecto (ya sea del sector público o privado), evaluar posibles ajustes para potenciar los beneficios del mismo para los grupos indígenas, se llevarán a cabo estudios y procesos de consulta y negociación con el fin de: (1) *identificar y focalizar los pueblos indígenas potencialmente beneficiados*; (2) *implementar procesos socio-culturalmente apropiados y efectivos de consulta con dichos pueblos*; y (3) *diseñar las medidas y actividades complementarias mediante negociaciones de buena fe con las comunidades indígenas afectadas.* **Cuando se trate de proyectos del sector público**, durante las misiones de identificación y orientación, el Equipo de Proyecto y el proponente elaborarán conjuntamente los términos de referencia de las evaluaciones socio-culturales y otros estudios necesarios para diseñar componentes efectivos y mejorar la entrega de beneficios a los grupos indígenas. El DCP/EAS incluirá un resumen de la estrategia de inclusión transversal y/o los términos de referencia para los estudios y procesos de consulta. **Para componentes de los proyectos del PRI**, los acuerdos sobre medidas de inclusión positiva sólo se pueden discutir con el proponente privado durante la etapa de Análisis Ambiental y Social (debida diligencia). Cuando lo considere aplicable, el Equipo de Proyecto del PRI indicará en la EAS los aspectos de inclusión positiva que considera que deban ser analizados y las evaluaciones socioculturales, consultas u otros estudios específicos que se consideren necesarios.
- 2.28 **Resultados del análisis o debida diligencia.** Durante esta etapa, el Equipo considerará los resultados de los estudios y consultas acordados y discutirá con el proponente las medidas o componentes específicos que pueden ser integrados al proyecto para potenciar o mejorar la entrega de beneficios a los grupos indígenas.

---

<sup>24</sup> En estos casos el Equipo debe considerar la relevancia de la salvaguardia de la PPI en cuanto a la *exclusión por motivos étnicos*.

2.29 **Informe de proyecto o Informe de Manejo Ambiental y Social (IMAS).** En el Informe de Proyecto o en el IMAS, la descripción del proyecto detallará las actividades o componentes específicos acordados con el proponente, así como el presupuesto y mecanismo de ejecución correspondientes. El informe de proyecto o el IMAS incluirá, según los resultados del proceso de análisis y debida diligencia, una breve descripción de los temas transversalizados, de los procesos de consulta con los beneficiarios indígenas y de la adicionalidad lograda en el proyecto como resultado de la inclusión de la temática indígena.

2.30 **Documentos contractuales.** Los documentos contractuales del proyecto incluirán las cláusulas necesarias para la implementación de las medidas específicas acordadas, así como los instrumentos de monitoreo y seguimiento correspondientes, incluyendo siempre que sea factible *mecanismos socioculturalmente apropiados para la participación de los pueblos indígenas afectados en los procesos de monitoreo y evaluación de la implementación de dichas medidas.*

**c. Proyectos con salvaguardias**

2.31 **Origen.** Los **Proyectos con Salvaguardias** son proyectos propuestos para financiamiento del Banco que presentan potenciales impactos adversos directos o indirectos sobre los pueblos indígenas, sus derechos o patrimonio. La identificación de estos proyectos resulta de la evaluación preliminar.

2.32 **Estrategia de análisis o debida diligencia.** El Equipo de Proyecto, como resultado de la evaluación preliminar de los impactos, *determina* las acciones a ser recomendadas en el DCP y en la EAS para *evitar o mitigar los impactos adversos directos e indirectos sobre los pueblos indígenas, sus derechos o su patrimonio, individuales o colectivos.* Estas acciones deben ser **proporcionales a la naturaleza, alcance e intensidad de los impactos identificados.** Según se establece en la PPI, estas acciones deben incluir:

- a. *evaluaciones de impacto sociocultural;*
- b. *procedimientos de consulta (todos los impactos adversos);*
- c. *medidas de mitigación, monitoreo y compensación justa (todos los impactos adversos);*
- d. *negociación de buena fe (impactos adversos moderados y significativos);*
- e. *acuerdos (impactos adversos significativos).*

2.33 **Contenido del DCP.** El contenido del DCP debe ajustarse a la gravedad de los impactos adversos:

- a. Para los proyectos con **impactos mínimos**, el DCP describirá las medidas a ser incluidas en el proyecto para mitigarlos, entendiéndose que dichas medidas por ser sencillas, conocidas y de fácil implementación no requieren de estudios específicos adicionales. De ser necesarias, las consultas con los pueblos indígenas afectados, en vista de la naturaleza no controversial de las medidas, pueden ser parte del proceso general de consultas del proyecto.
- b. Para los proyectos con **impactos adversos moderados o significativos**, el DCP y la EAS describirán la estrategia apropiada seleccionada por el Equipo de Proyecto para la preparación del **Esquema de Mitigación** de los impactos sobre los pueblos indígenas. Para proyectos presentados en una etapa suficientemente temprana (generalmente el caso para el sector público), dicha estrategia incluirá un resumen de los términos de referencia para las evaluaciones socioculturales y procesos de consulta, negociación de buena fe, y cuando pertinente acuerdo. Estos estudios deben realizarse durante el análisis y preparación del



proyecto para cumplir con los requisitos de la PPI. Para proyectos presentados al Banco cuyos procesos de evaluación sociocultural y consulta fueron realizados previamente por el proponente (generalmente el caso de los proyectos del PRI), la EAS incluirá una estrategia para la evaluación de los impactos sobre los pueblos indígenas, \_incluyendo una revisión y, cuando sea del caso, la complementación, de los procesos realizados y del Esquema de Mitigación propuesto, que se requieran realizar durante el análisis ambiental y social y debida diligencia del proyecto, para cumplir con los requisitos de la PPI.

2.34 **Análisis del proyecto (debida diligencia para el PRI).** Una vez aprobado el DCP y la EAS, el **Equipo apoyará, cuando sea posible y necesario, y verificará la implementación por parte del proponente del proyecto de los procesos de evaluación sociocultural, consulta, negociación y acuerdo (según sea aplicable),** con miras a preparar los insumos necesarios para satisfacer los requisitos aplicables de la PPI para la aprobación y eventual ejecución del proyecto. Los resultados de estos procesos tienen como objetivo básico **verificar que el proyecto es socioculturalmente viable** con respecto a sus impactos sobre los pueblos indígenas. Este proceso incluye los siguientes elementos y características:

- a. **La evaluación sociocultural** genera la información técnica necesaria sobre los impactos **directos, indirectos y cumulativos**, que permite calificar los impactos como **significativos o moderados** en forma definitiva, proponer las alternativas y medidas de mitigación, y analizar y controlar los riesgos e impactos involucrados para atender las salvaguardias establecidas en la PPI. Esta información técnica ***sirve como insumo al documento de préstamo, el trabajo de la misión de análisis y el proceso de revisión social y ambiental.*** Cuando el Proyecto requiera una evaluación ambiental (EIA o EA), la evaluación sociocultural podrá ser integrada o coordinada con dicho proceso, sin perjuicio de su calidad técnica según lo previsto en el párrafo 2.41.
- b. **La realización de procesos de consulta y negociación de buena fe con los afectados indígenas** que permitan un intercambio genuino para lograr un grado satisfactorio de apoyo por parte de los afectados indígenas al proyecto y a las medidas de mitigación y compensación asociadas. Estos procesos (*que deben estar debidamente documentados*) deben **ser socioculturalmente apropiados** y *abarcar el diseño, análisis de alternativas, preparación, debida diligencia, y ejecución del proyecto.* Además, *deben ser consistentes con los mecanismos legítimos de toma de decisión de los pueblos o grupos indígenas afectados.*
- c. **La obtención de acuerdos con los pueblos indígenas afectados.** *Los proyectos cuyos impactos potenciales adversos sobre pueblos o grupos indígena sean significativos deben contar con acuerdos con los pueblos o grupos afectados al finalizarse el proceso de consulta y negociación a que se refiere el párrafo 2.34.b anterior. Los acuerdos deben demostrar, a juicio del Banco, la viabilidad sociocultural de la operación.<sup>25</sup> El proponente debe presentar, a más tardar antes de la aprobación de la operación por el Directorio Ejecutivo del Banco., evidencia de dichos acuerdos debidamente verificada por el Equipo de Proyecto, como suficiente para cumplir con los requisitos de la PPI a satisfacción del Banco. La PPI contempla situaciones específicas con respecto a la oportunidad de presentación y al contenido de los acuerdos requeridos que permiten, en forma excepcional, presentar la evidencia de acuerdos: (a) antes del primer desembolso para operaciones donde el proponente pueda demostrar haber acordado con los pueblos indígenas afectados que las circunstancias de la operación justifican etapas adicionales de negociación para finalizar*

---

<sup>25</sup> El juicio sobre la viabilidad sociocultural podrá ser preliminar cuando los acuerdos incluyan provisiones para negociaciones adicionales. La viabilidad sociocultural constituirá uno de los factores de evaluación de la aceptabilidad de los acuerdos finales.

*dichos acuerdos; y (b) a lo largo de la ejecución de operaciones con inversiones no definidas a priori, siempre y cuando se cuente con un plan de consulta y negociación acordado con los pueblos afectados identificados en las etapas tempranas de procesamiento de la operación que prevea además la inclusión de pueblos indígenas que sean identificados en las etapas posteriores.*

2.35 **Conclusión del proceso de análisis.** Con base en la información generada por estos procesos, el Equipo de Proyecto *requiere y verifica que el proponente del proyecto incorpore en el mismo el diseño y la implementación las medidas necesarias para minimizar o evitar los impactos adversos* efectivamente identificados en dichas evaluaciones. Para llevar a cabo esta tarea, a la conclusión de la etapa de análisis el Equipo de Proyecto tendrá en cuenta: (a) el informe de evaluación sociocultural (que puede ser parte del EIA o EA); (b) los procesos de consulta y negociación suficientemente avanzados e indicando un grado de apoyo adecuado por parte de los pueblos indígenas afectados; (c) un borrador del conjunto de medidas o planes propuestos para mitigar los impactos adversos sobre los pueblos indígenas, es decir una propuesta de Esquema de Mitigación; y (d) cuando sean requeridos acuerdos, borradores o actas de negociaciones con los pueblos afectados. La información disponible debería permitir al Equipo contestar, según sean aplicables, las siguientes preguntas:

- a. ¿Según los resultados de los estudios y consultas, qué tan significativos son los impactos? Es válida la tipificación bajo la PPI? Hace falta complementar el análisis socioambiental?
- b. ¿Qué salvaguardias de la PPI o de otras políticas del Banco son aplicables?
- c. ¿Cumple el proyecto con las normas de derecho aplicables?
- d. ¿Hay alternativas factibles de menor impacto?
- e. ¿Cuáles son las medidas de mitigación requeridas para viabilizar socioculturalmente el proyecto?
- f. ¿Existen riesgos externos al proyecto o de facilidades o instalaciones asociadas que no son mitigables? De ser así ¿Afectan dichos riesgos la viabilidad sociocultural del proyecto?
- g. ¿Qué grado de apoyo de los pueblos afectados es requerido? ¿Obtenible?
- h. ¿Existen los recursos, capacidad y condiciones necesarias para implementar las medidas de mitigación?

2.36 **Elaboración final y aprobación del esquema de mitigación.** Concluida la etapa de análisis, el Equipo de Proyecto prepara la documentación para la etapa de aprobación demostrando el cumplimiento de los requisitos de la PPI y la viabilidad sociocultural del proyecto. Esto incluye generalmente: (a) insumos para el Informe de Proyecto o IMAS; (b) definición del Esquema de Mitigación acordado con el proponente del proyecto y evaluado y verificado a satisfacción del Equipo de Proyecto; (c) evidencia de que se llevaran a cabo negociaciones de buena fe, y cuando aplicable se llegó a acuerdos con los pueblos indígenas afectados; y (d) el contenido sustantivo de las cláusulas correspondientes para los documentos contractuales del proyecto.<sup>26</sup> En la etapa de Aprobación, el Equipo de Proyecto concluye la verificación y documentación de la calidad de los procesos e *incorpora en el proyecto-- documento de préstamo y documentos contractuales (contrato de préstamo, reglamentos operativos, documentos de licitación y otros de conformidad con lo previsto en el informe de proyecto)-- las acciones y medidas exigibles de mitigación, restauración y compensación. Estas medidas y/o acciones se detallarán oportunamente en planes de protección, compensación o desarrollo indígena u otros instrumentos.*

2.37 **Información para las secciones de viabilidad y riesgos del informe de proyecto (o IMAS en el caso de PRI).** Esta información, que puede ser parte del IMAS, consistirá en:

<sup>26</sup> Se entiende que la redacción final de las cláusulas puede ser sujeto de negociaciones adicionales.

- a. Un resumen de los impactos adversos del proyecto sobre los pueblos indígenas confirmados por los procesos de análisis, y de cómo las medidas de mitigación propuestas cumplen con los requisitos de la PPI y sustentan la viabilidad sociocultural del proyecto. Este resumen establece el alcance, intensidad y complejidad de los impactos y del contexto de implementación de las medidas correspondientes. El esquema de mitigación debe adecuarse a estas características. Caso se hayan identificado o se propongan incluir beneficios para los pueblos indígenas en el Proyecto, estos serán brevemente descritos;
- b. Un resumen y evaluación por el Equipo de Proyecto del proceso de consulta socio-culturalmente apropiada, negociación de buena fe, y de los acuerdos logrados o requeridos según el caso, en términos de su cumplimiento de la PPI<sup>27</sup>.
- c. En caso de que existan, una descripción de los riesgos residuales de la operación, ya sean de carácter sustantivo<sup>28</sup> o procesal<sup>29</sup>. En estos casos, el Equipo aportará su juicio sobre cómo estos riesgos afectan la viabilidad sociocultural del proyecto y recomendará medidas adicionales de manejo de riesgo cuando corresponda. Para ser consideradas en la evaluación de la viabilidad sociocultural del proyecto, las medidas adicionales deberían estar vinculadas al mismo mediante instrumentos apropiados.
- d. Cuando necesario, una solicitud de dispensa que esté debidamente justificada para los casos en que el proyecto no cumpla con ciertos requisitos de la PPI, pero **el Equipo considere que las divergencias no inviabilizarían socioculturalmente el proyecto o pueden subsanarse en un plazo razonable**. Cuando sea necesario para viabilizar socio-culturalmente el proyecto, estas solicitudes incluirán un plan de acción para subsanar los incumplimientos sustantivos de la PPI durante la ejecución del proyecto (preferiblemente atado al primer desembolso u a otro punto efectivo y relevante de control de la ejecución del proyecto).

2.38 **Esquema de mitigación.** En el esquema de mitigación el Equipo debe especificar las medidas de mitigación y/o compensación de los impactos negativos del proyecto sobre los pueblos indígenas. El contenido de dicho esquema puede variar desde medidas específicas y conocidas de fácil implementación para ciertos impactos moderados, hasta planes complejos de mitigación que constituyen un componente o sub-proyecto. El alcance de cada esquema debe corresponder al alcance e intensidad de los impactos, a la complejidad sociocultural y vulnerabilidad de los pueblos indígenas afectados, y a la complejidad del contexto de implementación de las medidas de mitigación. Este esquema puede ser incluido como un componente del IMAS (especialmente el en caso del PRI) o del Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS)<sup>30</sup> cuando el proyecto cuente con dicho Plan.

2.39 **Cláusulas para los documentos contractuales.** El Equipo incluirá en el proyecto (y presentará como parte del Informe de Proyecto, IMAS, o Esquema de Mitigación) el contenido sustantivo de las cláusulas contractuales para establecer:

- a. Las obligaciones de las partes respecto a la implementación del PMAS y del esquema de mitigación;
- b. En los casos aplicables: (i) procedimientos para complementar los procesos de consulta y negociación cuando sea necesario y apropiado según las situaciones excepcionales

<sup>27</sup> Además de los datos técnicos, las conclusiones del Equipo de Proyecto sobre la calidad de los procesos necesariamente incluirán juicios de valor. Los criterios principales a considerar por los Equipos se describen en las Definiciones que constan de la Parte III. El Equipo mantendrá en los archivos del proyecto la documentación que juzgue necesaria para respaldar su juicio sobre la calidad de los procesos según la PPI. Para información adicional, referirse a los TDR modelo-Anexo 1.

<sup>28</sup> Por ejemplo, riesgos de facilidades asociadas, la dificultad potencial de implementar ciertos acuerdos o medidas de mitigación, etc.

<sup>29</sup> Por ejemplo, conflictos no resueltos sobre la calidad de los procesos de preparación, el alcance de los impactos, la afectación o no de ciertos grupos, etc.

<sup>30</sup> Cuando sea el caso, el PMAS es parte o anexo del Informe de Proyecto y su cumplimiento es requisito del contrato de préstamo.

- contempladas en la PPI (ver párrafo 2.53); o (ii) medidas propuestas como parte de solicitudes de dispensas específicas a ser presentadas al Directorio;
- c. Instrumentos de control (por ejemplo, monitoreo, incentivos, sanciones, mecanismos de adjudicación de quejas) que permitan al Equipo de Proyecto y, en el caso del sector público a las Oficinas de País, *verificar que el proponente del proyecto cumpla a satisfacción del Banco con las medidas acordadas para satisfacer los requisitos de la PPI y tomar las medidas remediales necesarias para que el proponente del proyecto corrija los problemas identificados dentro de un plazo aceptable*;
  - d. *Mecanismos socioculturalmente apropiados y técnicamente factibles para la participación de los pueblos indígenas afectados en los procesos de monitoreo y evaluación de la implementación de dichas medidas*<sup>31</sup>. Estos mecanismos pueden ser parte del esquema de mitigación.

2.40 **Revisión del Esquema de Mitigación por el CESI.** Para los proyectos con impactos adversos significativos, los Equipos de Proyecto someterán los proyectos a una segunda revisión por el CESI<sup>32</sup>. Para los proyectos con impactos moderados, el CESI decidirá en cada caso la necesidad de una segunda revisión. La documentación que debe presentarse al CESI en estos casos consiste en las secciones de riesgo y viabilidad del Informe de Proyecto o IMAS, y el esquema de mitigación (incluido en el PMAS cuando apropiado). Estos requisitos son aplicables aun cuando el proyecto no cuente con un PMAS y no haya sido sujeto de un EA o EIA. La documentación aprobada por el CESI será diseminada de acuerdo a la OP-102.

### ***Consideraciones de calidad de los procesos de la PPI***

- 2.41 **Requisitos de calidad.** Los procesos de evaluación sociocultural y consulta, así como las negociaciones de buena fe y los acuerdos (cuando estos sean aplicables) previstos en la PPI tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
- a. **Calidad técnica.** Los procesos de evaluación sociocultural deben contar con la participación de los pueblos indígenas afectados. Asimismo, los resultados de las evaluaciones deben ser sujeto de procesos de consulta y alimentar las etapas finales de las negociaciones de buena fe, así como informar el contenido de los acuerdos logrados o requeridos. Para esto, se requieren procesos de consulta iterativos que cumplan con la EAS. Para los proyectos con potenciales impactos negativos (sean éstos moderados o significativos), estos procesos de consulta incluyen, como mínimo, dos etapas, no necesariamente formales, de consulta/negociación. La primera es una etapa temprana para identificar los impactos y las personas o grupos afectados, así como establecer los mecanismos de decisión y la metodología de consulta. La segunda es una etapa de conclusión para dar a conocer los resultados de las evaluaciones de impacto, y consultar con los pueblos indígenas afectados las medidas y esquemas de mitigación necesarios para manejar los impactos que el proyecto pueda tener sobre dichos pueblos. Los procesos deben contar con el presupuesto, plazo y recursos humanos necesarios para lograr buena calidad técnica. Cuando el Equipo de Proyecto considere necesario, el Banco puede complementar el proceso de evaluación socio-cultural llevado a cabo por el proponente del proyecto con sus propios estudios y evaluaciones.
  - b. **Adecuación sociocultural.** Para ser socio-culturalmente apropiados, los procesos de evaluación sociocultural, consulta, negociación y acuerdo, y seguimiento y evaluación requeridos por la PPI tomarán en cuenta las características particulares de los pueblos

<sup>31</sup> Este requisito no es factible par los pueblos no-contactados, en cuyo caso el Equipo de proyecto deberá proponer un mecanismo de revisión independiente apropiado con la participación de organizaciones con conocimiento de las temáticas de estos pueblos.

<sup>32</sup> De acuerdo a sus propios procedimientos, el CESI podrá dispensar este requerimiento.

indígenas (tales como la vulnerabilidad, la marginalización, los idiomas distintos que hablen los afectados, el aislamiento geográfico, las creencias y valores de los grupos afectados, los riesgos de enfermedades y de pérdida de los recursos necesarios para la subsistencia física o cultural, el aislamiento institucional y la situación legal o socioeconómica que les impida o dificulte acceder a información y a beneficiarse de los proyectos, o a defender sus intereses). Esto significa que los procesos deben incorporar las medidas necesarias para: (i) adecuarse a los tiempos internos, sin inviabilizar el proyecto, y a las preferencias lingüísticas, culturales y procesales (incluyendo procesos de toma de decisión) de los grupos consultados; (ii) neutralizar vulnerabilidades; (iii) si es necesario, apoyar la capacitación para superar las debilidades de las representaciones indígenas para participar efectivamente en los procesos;<sup>33</sup> y (iv) si es necesario, facilitar instrumentos, mecanismos y recursos que apoyen la capacidad de negociación de los pueblos indígenas. De acuerdo al contexto de cada proyecto, el Equipo de Proyecto determinará la necesidad de establecer mecanismos que busquen garantizar la calidad de los procesos para crear confianza y legitimidad. En los casos más complejos estos mecanismos podrían incluir facilitación neutral, supervisión o auditoría independiente, paneles externos de consulta y mecanismos de resolución de conflictos.

### ***Ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos según la PPI***

- 2.42 **Indicadores.** En los proyectos con componentes o actividades indígenas importantes o esquemas de mitigación, los Equipos de Proyecto seleccionarán e incluirán indicadores y esquemas de monitoreo que faciliten el seguimiento de su cumplimiento y la verificación de la calidad en la ejecución. El diseño de los proyectos y esquemas de mitigación incluirán, cuando sea pertinente, la identificación de indicadores socioculturalmente adecuados a los conceptos de bien estar de los pueblos indígenas y a sus objetivos de desarrollo con identidad. La línea de base para la evaluación se establecerá durante el análisis del proyecto o con base en datos recolectados en las etapas tempranas de su ejecución.
- 2.43 **Monitoreo.** Los esquemas de monitoreo y evaluación incluirán en una forma apropiada a la naturaleza de cada proyecto y a la importancia de sus impactos sobre los pueblos indígenas: (a) instrucciones específicas a las Oficinas de País para la supervisión de proyectos del sector público y en el caso del PRI medidas específicas en el esquema de supervisión de la operación; (b) en la medida que sea aplicable, inclusión en el Marco Lógico, el PPMR y el PCR de las categorías de monitoreo y de los requisitos de información correspondientes; (c) evaluaciones específicas e independientes para componentes importantes de inclusión positiva o proyectos independientes; (d) revisiones independientes para los esquemas de mitigación de impactos. Los indicadores y esquemas constarán de la documentación contractual del proyecto; y (e) mecanismos socioculturalmente apropiados y técnicamente factibles para la participación de los beneficiarios o afectados indígenas.<sup>34</sup>
- 2.44 **Seguimiento, evaluación y lecciones aprendidas.** Los datos generados en el proceso de supervisión y evaluación de los proyectos permitirán que *el Banco evalúe periódicamente la implementación de la PPI y el alcance de sus objetivos, mediante revisiones independientes*<sup>35</sup>. Para facilitar estos procesos, los Equipos de Proyecto transmitirán los datos generados al sistema de información que el Banco establezca para este propósito. *Los resultados de las evaluaciones serán presentados al Directorio Ejecutivo y divulgados de acuerdo a la Política del Banco sobre Disponibilidad de Información (OP-102).*

<sup>33</sup> Estrategia de Desarrollo Indígena, párrafos 6.5 (f), 7.4, 7.6 y 7.7.

<sup>34</sup> Ver nota de pie de página 28.

<sup>35</sup> La primera evaluación tendrá lugar a más tardar a los cinco años de la entrada en vigencia de la política, en el entendido que la Administración o el Directorio podrán iniciar evaluaciones parciales con anterioridad a este plazo.

## **2. Aplicaciones especiales de los requisitos de la PPI**

- 2.45 Las operaciones de cooperación técnica, los préstamos que no financian inversiones tradicionales y los instrumentos de préstamo flexibles (tales como los préstamos de intermediación financiera, de crédito global, de reforma de políticas o de ajuste sectorial) serán sujetos de una evaluación preliminar bajo la PPI según lo descrito en los párrafos 2.8 al 2.20 de la Sección 1 arriba. Cuando la evaluación preliminar indique que la PPI es aplicable, el Equipo de Proyecto presentará en el DCP y EAS una estrategia de análisis diseñada para cumplir con los requisitos aplicables de la PPI. Sin embargo, por la naturaleza de las actividades involucradas, los requisitos de la PPI para estos tipos de proyecto, especialmente en lo que toca a los requisitos de evaluación sociocultural y consulta (y negociación o acuerdo según el caso) se adaptarán como se describe a continuación. Los Informes de Proyecto (IMAS para el PRI) incorporarán un resumen de los resultados del análisis sociocultural y de las consultas realizadas y, con base en estos resultados los documentos contractuales incluirán las condiciones necesarias para mitigar impactos adversos, o las condiciones acordadas con el proponente del proyecto para potenciar beneficios para los pueblos indígenas afectados. A final de los 18 meses de vigencia de la PPI, el Banco revisará la aplicación de la PPI a los instrumentos de préstamo discutidos en esta Sección 2 para determinar si esta aplicación es adecuada para cumplir con los requisitos de la PPI y con las características operativas de estos instrumentos. Esto se refiere especialmente al cumplimiento de las salvaguardias de la PPI, y al logro de la viabilidad sociocultural de las actividades financiadas. De ser necesario se realizarán los ajustes apropiados.

### ***Cooperaciones técnicas***

- 2.46 Por su naturaleza las cooperaciones técnicas generalmente no resultarían en impactos o beneficios directos o inmediatos sobre los pueblos indígenas, sus derechos o patrimonio. Sin embargo, las CTs facilitan y apoyan procesos que potencialmente podrían tener implicaciones para la aplicación y cumplimiento de la PPI. A no ser que el Equipo de proyecto o el CESI consideren necesario proceder de otra forma, la aplicación de la PPI a las CTs se dará a nivel del Perfil y de la adecuación de los Términos de Referencia para las actividades apoyadas. Los procesos de evaluación sociocultural y consulta de la PPI, cuando relevantes, serán incluidos en dichos Términos de Referencia. Por lo tanto, la aplicación de la PPI a las CTs requiere lo siguiente:
- a. Cuando las CTs financian estudios de pre-factibilidad o factibilidad para proyectos de infraestructura u otros proyectos que tendrían el potencial de generar riesgos, impactos adversos o beneficios importantes para los pueblos indígenas, el Equipo de Proyecto verificará que dichos estudios tomen en consideración los temas indígenas relevantes en una forma consistente con los requisitos de la PPI. Para ello, el Equipo evaluará la relevancia de los temas prioritarios descritos en el párrafo 2.15 de la Sección 1 para los proyectos que son sujetos de los estudios financiados por la CT.
  - b. Cuando las CTs financien fortalecimiento institucional, capacitación, entrenamiento u otras actividades afines que podrían beneficiar a los pueblos indígenas, el Equipo de Proyecto considerará si es necesario hacer ajustes para facilitar el acceso de los indígenas a estos procesos en igualdad de condiciones con otros beneficiarios, o si es posible y necesario incluir en la CT acciones para la inclusión positiva de estos pueblos.

### ***Préstamos de Reforma de Políticas (PRPs)***

2.47 Para este tipo de proyecto, durante la etapa de evaluación preliminar y diseño, y tomando en cuenta la Nota Técnica sobre los Temas Indígenas, el Banco analizará los resultados del proceso de diálogo de políticas, las normas de derecho aplicables y los temas prioritarios enumerados en el párrafo 2.15 en el contexto del país correspondiente, para determinar si las políticas específicas y/o cambios institucionales apoyados por la operación tendrán impactos significativos sobre los pueblos indígenas sus derechos o patrimonio. De ser así, el DCP y la EAS contemplarán los procesos necesarios (según lo establecido en la PPI) para que el plan de acción correspondiente al PRP refleje las condiciones requeridas para cumplir con las salvaguardias de la PPI, o las condiciones acordadas con el Gobierno para potenciar beneficios para los pueblos afectados. El análisis sectorial realizado para desarrollar la matriz de políticas a ser apoyada por el PRP incluirá un análisis estratégico de las implicaciones de dichas políticas para los pueblos indígenas afectados, especialmente en cuanto a sus potenciales impactos socioculturales adversos, y una evaluación de la capacidad instalada en el sector para manejar dichas implicaciones. Este análisis tomará en cuenta las perspectivas de los pueblos afectados, incluyendo, *los insumos de un muestreo de personas o grupos potencialmente afectados o conocedores de los temas, incluyendo especialmente a entes gubernamentales especializados y organizaciones, grupos y expertos indígenas*. Cuando el PRP cuente con una Evaluación Ambiental Estratégica, los temas contemplados por la PPI podrán ser incluidos en dicha Evaluación. Cuando sea necesario, la matriz de condiciones del PRP identificará los impactos de las acciones de política para los pueblos indígenas y las medidas de mitigación para los impactos adversos, o de inclusión positiva. Cuando un PRP incluya componentes de inversión, éstos serán evaluados según los procedimientos generales para el cumplimiento de la PPI que constan de la Sección 1 de estas Guías.

#### ***Operaciones de Intermediación Financiera y fondos de inversión (OIF)***

2.48 El Banco financia operaciones de intermediación financiera (OIF) en los sectores público y privado. Las OIF incluyen operaciones con impactos y riesgos socioculturales mínimos o inexistentes para pueblos indígenas (tales como financiamiento de comercio, títulos garantizados por hipotecas), operaciones con posibilidades de impactos o beneficios moderados (tales como financiamiento para micro-empresas), y operaciones con impactos y riesgos potencialmente complejos o significativos (tales como operaciones de segundo piso para subpréstamos que a su vez financian proyectos de infraestructura de gran escala y en sectores que podrían generar impactos adversos para los pueblos indígenas). Durante la evaluación preliminar, el Equipo de Proyecto considerará los impactos potenciales de la operación tomando en cuenta el tipo de OIF y la capacidad de los intermediarios para manejarlos, incluyendo las normas de derecho aplicables y los sistemas disponibles para identificar, analizar y mitigar los impactos socioculturales sobre los pueblos indígenas potencialmente afectados o potenciar beneficios para ellos. Como resultado de esta evaluación preliminar, el Equipo de Proyecto propondrá en el DCP y EAS los procesos apropiados para cumplir con los requisitos de la PPI *en forma proporcional a la naturaleza, alcance e intensidad de los impactos identificados*, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Para las OIF con riesgos o impactos mínimos se requerirá simplemente que la operación cumpla con las normas de derecho aplicables y no se aplicarán requisitos adicionales de análisis o mitigación.
- b. Para las OIF con riesgos e impactos potenciales negativos moderados o significativos:

1. El análisis o debida diligencia social y ambiental del proyecto considerará, en vista de la **indefinición de las inversiones a ser financiadas** con la consecuente imposibilidad de identificar a los pueblos afectados o a los impactos a priori:
  - i. Para proyectos del sector público donde sea factible hacerlo, el levantamiento de una muestra para tipificar y valorar los impactos socioculturales potenciales en términos de la aplicación de la PPI;
  - ii. La elaboración de un **plan de consulta y negociación elaborado en consulta con los pueblos afectados identificados en las etapas tempranas de procesamiento de la operación**, preferentemente a través de una muestra según el inciso (i), o en su defecto<sup>36</sup> consultando a organizaciones indígenas de orden nacional o regional. El plan lineamientos para consulta a los pueblos afectados **en las etapas posteriores** y durante la ejecución del proyecto, en la medida que se vayan identificando los impactos y los afectados, en el contexto de los planes de gestión a que se refieren los incisos (2) y (3).<sup>37</sup> Los planes de consulta y negociación deberían contar con criterios mínimos de calidad de proceso y elegibilidad, categorías de mitigación y compensación, procesos para el manejo de desacuerdos y conflictos, y mecanismos de monitoreo por parte del Banco;
  - iii. La capacidad del ejecutor y de los intermediarios para aplicar los requisitos de la PPI durante la ejecución del programa.
2. Para las OIF que potencialmente incluyan proyectos con riesgos e impactos moderados, el esquema de mitigación propondrá un procedimiento de evaluación de impactos socioculturales y consulta y negociación con los grupos indígenas afectados adecuado para manejar los tipos de impactos sobre los pueblos afectados potencialmente asociados con las actividades a ser financiadas y cumplir con las normas de derecho aplicables al respecto.
3. Para las OIF que potencialmente incluyan proyectos con riesgos e impactos adversos significativos, el esquema de mitigación propondrá un Sistema de Manejo de Impactos Socioculturales (que puede ser integrado al Sistema de Manejo de Impactos Ambientales). El sistema estará diseñado para asegurar que el Ejecutor contará con la capacidad necesaria para implementar requisitos de evaluación sociocultural, consulta, negociación, acuerdo y mitigación de impactos sustancialmente equivalentes a los de la PPI. El esquema de mitigación incluirá las provisiones necesarias para que el Banco monitoree directamente la aplicación del sistema de manejo, incluyendo informes, y revisiones periódicas de muestras representativas de proyectos, incluyendo los subproyectos con impactos adversos significativos que hayan requerido acuerdos con los afectados.
- c. Para las OIF que cuentan con guías específicas existentes para manejar los impactos socioculturales, el Banco revisará dichas guías para adecuarlas a los requisitos de la PPI dentro de un plazo de seis meses a partir de la vigencia de las presentes Guías generales. Durante el período de revisión, los Equipos de Proyecto trabajarán en cooperación con SDS/IND para generar propuestas de adaptación de los requisitos de dichas guías a los de la PPI según las necesidades de cada proyecto. Dichas guías específicas incluyen:

---

<sup>36</sup> Para los proyectos OIF del PRI en general no existe la posibilidad de levantar una muestra.

<sup>37</sup> Ver PPI, nota de pie de página 18.



1. Las Guías de Debida Diligencia sobre Impactos Ambientales y Sociales de las Operaciones de Microempresas del BID para el Programa de Empresariado Social (PES), y las operaciones de microempresas del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN).
  2. Las Guías Ambientales y Sociales FOMIN/BID para Operaciones de Intermediación Financiera del FOMIN.
- d. Para las OIF que presentan oportunidades importantes para potenciar beneficios para los pueblos indígenas, el Equipo de Proyecto discutirá las oportunidades con el proponente con miras a llegar a un acuerdo para la inclusión positiva de las medidas específicas socio-culturalmente apropiadas.

### ***Proyectos en construcción***

- 2.49 El Banco sólo aprobará financiamiento para proyectos en construcción cuando el proponente del proyecto demuestre que el proyecto es socio-culturalmente viable de acuerdo a los requisitos de la PPI. La evaluación preliminar del proyecto identificará los requisitos aplicables de la PPI, y el DCP y EAS incluirán las acciones necesarias para verificar el cumplimiento de las salvaguardias de la PPI por parte del proyecto. Caso el análisis socioambiental identifique instancias de incumplimiento de las salvaguardias de la PPI, el Equipo propondrá un plan de acción para subsanarlas. El plan contemplará el cumplimiento de los requisitos de evaluación sociocultural, consulta y, según aplicables, negociación o acuerdo, de la PPI preferiblemente antes de la presentación del proyecto al Directorio Ejecutivo del Banco. Adicionalmente, el Informe de Proyecto (o IMAS para el PRI) y los documentos contractuales correspondientes incluirán un esquema de mitigación de los impactos adversos sobre los pueblos indígenas que cumpla con las salvaguardias de la PPI. De ser necesario, este esquema contendrá un plan de acción con el cronograma y presupuestos necesarios para subsanar incumplimientos identificados que no hayan sido resueltos durante el análisis y la preparación del proyecto.

### ***Líneas de Crédito Condicionadas para Inversiones (CCLIPs), Programas Sectoriales (SWAPs) y Programas basados en criterios de desempeño (PDLs)***

- 2.50 Estos tipos de operaciones necesitan cumplir con estándares de viabilidad sociocultural consistentes con las salvaguardias sociales y ambientales de sus prestatarios y de las políticas del Banco. Con esta meta, y considerando las particularidades de estas operaciones, los requisitos socio-ambientales de los instrumentos que establecen estas modalidades, y los requisitos de la PPI, el análisis de estas operaciones incluirá evaluaciones en el ámbito estratégico de: (a) los factores socioculturales relacionados con pueblos indígenas relevantes para cada sector o programa; (b) la capacidad sectorial para el manejo de potenciales impactos adversos sobre pueblos indígenas; y (c) las implicaciones de estos aspectos para el cumplimiento de las normas de derecho aplicables y de las salvaguardias de la PPI. Estas evaluaciones se ajustarán caso por caso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
- a. Para los CCLIP, el Equipo de proyecto incluirá las consideraciones relevantes de la PPI en el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica. Caso el proyecto no requiera una evaluación ambiental, el Equipo adaptará el marco de evaluación ambiental estratégica a las consideraciones aplicables de la PPI. Los resultados de dicha evaluación serán incorporados al proyecto con el objeto de establecer los sistemas necesarios para que las inversiones apoyadas por la operación CCLIP cumplan con las normas de derecho aplicables y con los requisitos sustantivos de la PPI en cuanto a la viabilidad sociocultural.

- b. En las operaciones SWAP, los prestamistas dan preferencia a la aplicación de los sistemas nacionales para el manejo de los impactos socio-ambientales. Cuando las operaciones SWAP presenten potenciales riesgos o impactos significativos para los pueblos indígenas, sus derechos o patrimonio, la evaluación ambiental estratégica a nivel del sector o programa contemplará dichos impactos en consulta con los grupos afectados. Esta evaluación identificaría las condiciones necesarias para: (i) promover la viabilidad sociocultural de las actividades del sector; (ii) adecuar el marco de políticas del sector a las normas de derecho aplicables; y (iii) fortalecer la capacidad sectorial para implementar dichas normas y para tratar los temas de riesgos e impactos socioculturales de las actividades del sector sobre los pueblos indígenas. Si la evaluación estratégica indica que existen debilidades, el Gobierno, los prestatarios y los afectados principales desarrollarían un plan para apoyar la viabilidad sociocultural del sector.
- c. Los PDLs son préstamos de inversión cuyos desembolsos ocurren cuando ciertos resultados son alcanzados y el Banco ha verificado los gastos incurridos para dicho fin. Esta orientación hacia resultados es consistente con el uso de sistemas nacionales. Por lo tanto, cuando la evaluación preliminar de un PDL concluya que la PPI es aplicable, las salvaguardias relevantes de la PPI o la potenciación de beneficios para pueblos indígenas serán tratados como elementos adicionales de los resultados a ser considerados para determinar la elegibilidad del proyecto para desembolsos. El análisis socioambiental del PDL busca identificar los resultados que necesitan monitorearse durante la ejecución del PDL para asegurar la mitigación de los impactos significativos sobre los pueblos indígenas y la viabilidad sociocultural del programa en los términos establecidos en la PPI. Para ello, dicho análisis incluirá: (i) la evaluación de los impactos socioculturales potenciales sobre los pueblos indígenas; y (ii) procesos de consulta y negociación con los afectados. De igual manera, cuando el Equipo haya acordado con el proponente metas de desarrollo con identidad o inclusión positiva para el PDL, la operación incluirá los estándares de desempeño o indicadores correspondientes.

### ***Operaciones de fases múltiples o “préstamos repetidos”***

- 2.51 Para este tipo de proyectos, el Equipo aplicará los requisitos usuales de la PPI, con las siguientes consideraciones adicionales:
- a. Cuando se trate de un Préstamo Repetido (un mismo prestatario, para el mismo objetivo general, dentro de tres años de haberse aprobado el PCR-informe de encerramiento-del proyecto original), el análisis del proyecto incluirá una revisión del cumplimiento de los requisitos de mitigación de los impactos socioculturales de la operación original sobre los pueblos indígenas para determinar si hay pasivos significativos. Caso se identifiquen dichos pasivos, el proponente debería subsanarlos o acordar con el Banco un plan de remediación a ser incluido en el esquema de mitigación del nuevo préstamo.
  - b. Cuando se trate de un Proyecto Multi-fase, la revisión de los indicadores que disparan las etapas posteriores de la operación deberían incluir una evaluación del cumplimiento de los requisitos de la PPI para cada fase. El Equipo de Proyecto es responsable de realizar dicha revisión y recomendar al Directorio la aprobación del financiamiento para las fases subsecuentes. Cuando haya requisitos significativos según la PPI, el CESI revisará la documentación correspondiente presentada por el Equipo de Proyecto y enviará al Comité de Préstamos las recomendaciones pertinentes sobre el cumplimiento de los requisitos aplicables de la PPI en la fase anterior, y las recomendaciones adicionales para las fases subsecuentes.

- c. En ambos casos los estándares aplicables serán los que se encontraban en efecto a la fecha de la firma de los contratos de préstamo correspondientes.

### ***Operaciones de co-financiamiento***

- 2.52 En estas operaciones el Banco colaborará con los prestatarios y entidades financieras participantes para tratar de adoptar procedimientos unificados en relación con los procesos de evaluación sociocultural, consulta (negociación y acuerdo, si aplicable), documentación y disseminación, consistentes con requisitos de viabilidad sociocultural sustancialmente equivalentes a los de la PPI.

### **3. Excepciones a los requisitos de consulta de la PPI**

- 2.53 La PPI contempla ciertas excepciones a sus requisitos de consulta, y por ende negociación y acuerdo, en los siguientes casos:
  - a. **La falta de interés por parte de los indígenas potencialmente afectados** de participar en los procesos de consulta, en cuyo caso *el proponente del proyecto podrá satisfacer el requisito de consulta mediante la presentación de evidencia de lo siguiente: sus intentos de buena fe de realizar la consulta, el hecho de que no existan condiciones para desarrollar la consulta con un análisis de los motivos y condiciones del porqué no se participa y cuáles son los fundamentos de ambos; y los medios alternativos utilizados para identificar las medidas de mitigación necesarias y socioculturalmente apropiadas.* En estos casos, el incumplimiento parcial de los procesos representa un riesgo menor o moderado para el proyecto, y el Comité de Préstamos puede conceder una dispensa de los requisitos de consulta pertinentes de la PPI de acuerdo con las consideraciones anteriores. **La negativa manifiesta y generalizada** de los pueblos indígenas afectados a participar en la consulta como expresión de oposición al proyecto, no se considerará como “falta de interés.” **La negativa manifiesta y generalizada** constituye una imposibilidad de satisfacer los requisitos de consulta y negociación o acuerdo de la PPI ante la oposición de los pueblos afectados representando, por lo tanto, un riesgo significativo para el proyecto. En estos casos, la aprobación del proyecto requerirá una dispensa de dichos requisitos por el Directorio Ejecutivo del Banco.
  - b. **Casos en que el proponente del proyecto, en consulta con el Equipo de Proyecto, y los afectados indígenas acuerden que sea necesario extender el proceso de consulta y/o negociación mas allá de la fecha de aprobación del proyecto por el Directorio.** De especial interés es la posibilidad de utilizar recursos de los proyectos para llevar a cabo procesos de consulta y negociación más completos durante la ejecución. El acuerdo con los pueblos afectados incluirá criterios mínimos de calidad de proceso y elegibilidad, categorías de mitigación y compensación, y procesos para el manejo de desacuerdos y conflictos. El Equipo de Proyecto propondrá los mecanismos adicionales necesarios para verificar la eventual conclusión satisfactoria de los procesos y la inclusión de los resultados en el proyecto, en forma sustancialmente equivalente a lo que se contempla en la PPI, incluyendo procesos de monitoreo respaldados en el contrato de préstamo y vinculados a las actividades para las cuales la conclusión de los procesos es relevante.

- c. **Los pueblos indígenas aislados** cuya problemática se rige por los términos de la salvaguardia específica establecida en el párrafo 4.4(g) de la PPI en cuyo caso las consultas deberán incluir expertos y entidades nacionales e internacionales especializadas.
- d. Los casos que no se ajusten a las situaciones excepcionales contempladas en esta Guías, en que el Equipo de Proyecto juzgue apropiado no aplicar a un proyecto los requisitos de consulta de la PPI, solo podrán ser considerados mediante la solicitud de una **dispensa** al Directorio Ejecutivo del Banco y requerirán justificar la viabilidad sociocultural del proyecto.

### III. DEFINICIONES

**A. Para la aplicación y en el contexto de la PPI, el personal del Banco debe tener en cuenta, además de las definiciones incluidas en los párrafos 1.1-1.4 de la PPI, las siguientes:**

- 3.1 **Actividades del Banco** incluyen las operaciones de préstamo y cooperación técnica, así como estudios, seminarios y productos no operativos y no financieros. En el contexto de proyectos específicos se utiliza el término “actividades” en su significado genérico para describir las acciones incluidas en un proyecto, asumiendo que la diferenciación contextual es obvia.
- 3.2 **Acuerdo(s).** Es el conjunto de compromisos entre el proponente del proyecto y los pueblos indígenas afectados por un proyecto que resulta del proceso de negociación de buena fe y establece el entendimiento mutuo sobre las condiciones que las partes consideran necesarias para que el proyecto propuesto sea socio-culturalmente viable y aceptable para los grupos indígenas afectados. El acuerdo incluirá las medidas de manejo de los impactos sobre los pueblos indígenas (esquema de mitigación), cuando el mismo sea requerido de acuerdo a las salvaguardias de la PPI. El concepto de acuerdo utilizado es suficientemente amplio para permitir, cuando sea debidamente justificado, la inclusión de procedimientos y criterios aceptables para las partes y para el Banco para la negociación y finalización de acuerdos adicionales sobre temas específicos, tales como, el monto final exacto de compensaciones individuales, el calendario definitivo de actividades, etc. Esta aclaración se aplica particularmente a proyectos que ingresan al inventario del Banco en fase de construcción y a proyectos programáticos, donde las inversiones a realizar no hayan sido identificadas en el momento de aprobación del préstamo por el Directorio del Banco. En vista de potenciales cambios circunstanciales, inclusive políticos, sería buena práctica incluir en los acuerdos provisiones para manejo de conflictos. Acuerdos sobre los procesos que se utilizarían para resolver diferencias en el curso de la implementación del acuerdo ofrecerían herramientas para que una vez libremente adoptado el acuerdo no pudiese arbitrariamente ser abusado por el proponente del proyecto o revocado por la comunidad. En general, los acuerdos deben ser: (i) libres de coerción y consistentes con los procesos internos de decisión de los pueblos afectados; (ii) previos a la aprobación del proyecto por parte del Directorio Ejecutivo del Banco;<sup>38</sup> e (iii) informados, o sea obtenidos con base en procesos idóneos mediante los cuales los pueblos indígenas deben recibir información completa y actualizada sobre la operación, su naturaleza, alcance, propósito, duración, localización, beneficios e impactos y riesgos potenciales directos e indirectos (económicos, sociales, culturales, ambientales), sobre quién ejecutaría el proyecto y los procedimientos y procesos de ejecución. Esta información debe estar presentada en idioma y formato accesibles y debe estar disponible durante el espacio de tiempo previo necesario para su revisión independiente técnica y deliberativa. Los acuerdos se evidenciarían mediante la verificación por el equipo de proyecto de la existencia de evidencia documental y factual y pueden ser formalizados en uno o más documentos firmados por las partes, o mediante actos administrativos, informes independientes u otros mecanismos de formalización aceptables para las partes y para el Banco. El Equipo de Proyecto determinará si la documentación es aceptable con base en los resultados de la evaluación sociocultural, las opiniones de las partes y en consulta con el Departamento Legal del Banco.
- 3.3 **Afectados.** Las personas afectadas cubiertas por la PPI son los pueblos indígenas y sus integrantes que cumplan con los criterios enunciados en el párrafo 1.1 de la PPI, y se encuentren en el ámbito de influencia del proyecto.

---

<sup>38</sup> Excepto en las situaciones excepcionales contempladas en la PPI (Referirse al párrafo 2.45 del capítulo IIB).

- 3.4** **Ámbito de influencia** de un proyecto u operación incluye además de los bienes, servicios y acciones financiados por el proyecto o programa *per se*: (a) el contexto físico, geográfico, institucional, cultural y socioeconómico en que se inserta el proyecto; y (b) el conjunto de factores esenciales para la viabilidad técnica y económica del proyecto, considerando que los riesgos de facilidades o instalaciones asociadas serán considerados de acuerdo a las provisiones específicas de esta Guía para ello (Referir-se a la nota de pie 14). Para la PPI, la dimensión del ámbito de influencia se define en términos de la relevancia del contexto para la generación de **impactos socioculturales** sobre los pueblos indígenas, o para la influencia de estos pueblos sobre el proyecto.
- 3.5** **Consentimiento.** Es el término favorecido por los pueblos indígenas para expresar su derecho de controlar las inversiones de desarrollo en sus propios territorios y determinar las metas, prioridades y procesos de su propio desarrollo. En la PPI, este concepto solo se aplica directamente en el contexto de los proyectos independientes para los pueblos indígenas a que se refiere el párrafo 4.2(a) de la PPI. Cuando aplicable, el consentimiento debe ser libre, previo e informado y documentado en forma similar a la aplicable a los acuerdos.
- 3.6** **Compensación justa.** Se refiere a la compensación completa y equitativa de todos los daños y pérdidas significativas, tangibles o no, que ocurren como consecuencia de un proyecto de desarrollo. En el contexto de la PPI, el término “compensación” se utiliza en su sentido amplio para considerar todos los factores necesarios para restaurar las condiciones de vida de los pueblos indígenas afectados a condiciones iguales o mejores que las que existían con anterioridad al proyecto, incluyendo las oportunidades y opciones de desarrollo futuro. Esto implica que el esquema de mitigación del proyecto debe contemplar la implementación de las medidas necesarias para restaurar la capacidad funcional de los grupos afectados de operar como una unidad económica y social. Además de la compensación económica, esto incluye las medidas acordadas con los grupos indígenas afectados para restaurar otros aspectos de sus sistemas de vida incluyendo su integridad sociocultural. La compensación justa socio-culturalmente apropiada debe contemplar, según la naturaleza de los proyectos y de sus impactos, los siguientes elementos:
- a. El reemplazo de los activos de propiedad, posesión o utilización de los pueblos afectados, con opciones de compensación en especie o compensación monetaria con asistencia para la obtención de activos similares;
  - b. Medios para reestablecer estrategias de subsistencia, rentas, o capacidad de generación de ingresos incluyendo empleo formal e informal.
  - c. Compensación por el uso, deterioro o pérdida de acceso a recursos naturales que pertenezcan a los pueblos indígenas, incluyendo cuando aplicable bajo las normas relevantes en el país su interés en recursos del subsuelo;
  - d. Protección, restauración o reemplazo de bienes y activos intangibles, especialmente los que no son de carácter monetario, tales como los relacionados con aspectos sociales, culturales y espirituales de los sistemas de vida de los pueblos afectados;
  - e. Compensación por impactos negativos que no pueden ser mitigados;
  - f. Restauración, reemplazo o sustitución de servicios y oportunidades perdidas por los pueblos afectados;
  - g. Reconstrucción o reemplazo de las redes sociales y mecanismos de apoyo que sustentan la subsistencia, producción, servicios y asistencia mutua de los afectados.
- 3.7** **Consulta.** Es un proceso de intercambio de información y opiniones entre el proponente del proyecto y los pueblos indígenas potencialmente afectados mediante el cual: (a) los pueblos

potencialmente afectados acceden a información idónea sobre el proyecto, sus beneficios, riesgos e impactos y tienen oportunidad de expresar sus puntos de vista sobre los proyectos y sus preocupaciones y aspiraciones en cuanto a las oportunidades para la participación indígena en los beneficios, los riesgos e impactos que podrían afectar a los pueblos indígenas y las medidas de prevención o mitigación; y (b) el proponente del proyecto informa a los grupos afectados sobre el mismo, responde a las dudas y preocupaciones expresadas, pasa a conocer las percepciones y preferencias de los pueblos y grupos afectados y trata de internalizar las perspectivas y demandas de estos grupos en las decisiones sobre el diseño, la ejecución, las medidas de mitigación y compensación y la evaluación sociocultural del proyecto.

Un **proceso de consulta socio-culturalmente apropiado bajo la PPI** incluye, en forma *proporcional a la naturaleza, significancia e intensidad de los impactos potenciales*<sup>39</sup> los siguientes elementos:<sup>40</sup> (a) iniciación temprana en el ciclo de proyectos y carácter iterativo para permitir su relevancia en las etapas de identificación, diseño, análisis, ejecución y evaluación del proyecto; (b) la identificación de los afectados indígenas como sujetos sociales, actores claves y sus derechos, agendas, aspiraciones, expectativas, grado de influencia y potencial de conflictos; (c) la identificación y reconocimiento como interlocutores de los *legítimos representantes* de dichos pueblos o la entidad que ellos designen; (d) respecto a sus *procesos internos de toma de decisión* para diseñar en colaboración con los líderes indígenas procesos de negociación y toma de decisión para el proyecto; (e) identificación de particularidades y vulnerabilidades especiales para adecuar los procesos de consulta a los tiempos internos, sin inviabilizar el proyecto, y a las preferencias lingüísticas, culturales y procesales de los grupos consultados, así como implementar mecanismos de capacitación que aporten a superar las debilidades de las representaciones indígenas para internalizar la información, formular temas y propuestas, negociar soluciones y participar efectivamente en todos los procesos de la PPI; (f) mecanismos apropiados para identificar y apoyar la participación o representación adecuada de grupos diferenciados (inclusive grupos más aislados, niños, mujeres, ancianos discapacitados); (g) identificación y aplicación de los requisitos de consulta establecidos en las normas de derecho aplicables;<sup>41</sup> (h) una **metodología** que defina los roles de los actores, las reglas del juego, el alcance del proceso y los resultados posibles y esperados al iniciar el proceso; (i) una **organización** inclusiva, transparente y efectiva que evite manipulación o coerción de los afectados indígenas por terceros; (j) disponibilidad de **información idónea a los afectados en cuanto a la naturaleza, alcance e impactos de las actividades propuestas** con contenido suficiente, forma adecuada y accesible y plazo oportuno para permitir una evaluación adecuada del proyecto; (k) **continuidad** y reconocimiento del carácter iterativo del proceso y de la necesidad de retomar los procesos cuando se descubra información adicional, especialmente sobre impactos y riesgos, o se introduzcan cambios significativos en el proyecto; (l) **comunicación** continua y atención adecuada en plazo y sustancia a las inquietudes manifestadas y **mecanismos adecuados de documentación y diseminación de los resultados, y rendición de cuentas** a los participantes del proceso mediante los representantes designados por los afectados indígenas y por los participantes de los procesos de consulta y negociación, en el idioma y formato que se haya acordado con ellos; (m) inclusión de un mecanismo para el **manejo de los conflictos** cuando el análisis de actores, la naturaleza de los impactos e intereses involucrados o el desarrollo del proceso lo justifiquen; (n) la conclusión del proceso de consulta de acuerdo a los requisitos aplicables de la PPI con respecto a **Negociaciones de Buena Fe** o **Acuerdos**. Los procesos de consulta deben contar para su realización con los recursos humanos, plazos y presupuesto

<sup>39</sup> Ver cuadro de aplicación de los requisitos de consulta, negociación y acuerdo de la PPI-Anexo 2.

<sup>40</sup> Referirse adicionalmente a los principios enunciados en la **Estrategia del Banco para la Consulta**: inclusión, pluralismo, oportunidad de proveer insumos, transparencia, eficiencia y sensibilidad cultural.

<sup>41</sup> Para información adicional, ver Anexo 1. *En los países que cuentan con agencias gubernamentales especializadas en la temática indígena y en la protección de los derechos indígenas, buscar la participación de dichas agencias en todas las etapas del proceso de consulta.*

adecuados para garantizar el acceso al proceso por parte de los afectados y su buena calidad técnica en general.

**3.8 Documentos contractuales del proyecto** incluyen el contrato de préstamo y sus anexos, reglamentos operativos y documentos de licitación de conformidad con lo previsto en el informe de proyecto. El Equipo de Proyecto en consulta con el Departamento Legal determinará como integrar en dichos documentos las estipulaciones necesarias para cumplir con los requisitos aplicables de la PPI.

**3.9 Esquema de mitigación.** Para los Proyectos con Salvaguardias bajo la PPI, es el conjunto de *medidas exigibles de mitigación* (incluyendo prevención), *restauración y compensación a ser incorporadas en el proyecto, por medio del contenido del documento de préstamo y de los documentos contractuales del proyecto, (contrato de préstamo, reglamentos operativos y documentos de licitación de conformidad con lo previsto en el informe de proyecto)* para asegurar la viabilidad sociocultural del proyecto. El esquema de mitigación puede incluir la preparación de planes adicionales más detallados (*planes de protección, compensación o desarrollo indígena u otros instrumentos*) para facilitar su implementación, los que deben desarrollarse según los criterios mínimos y procesos necesarios para el desarrollo satisfactorio de dichos planes y su aprobación por parte de los afectados. El esquema de mitigación será preparado como producto de la evaluación de impactos socioculturales. Para los proyectos que cuenten con un Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS), el esquema podrá ser integrado en dicho plan. El esquema de mitigación, según la naturaleza, intensidad y contexto del proyecto y de sus impactos, debe contener los siguientes elementos:

- a. Una **descripción analítica de los impactos** *adversos directos e indirectos sobre los pueblos indígenas, sus derechos o su patrimonio, individuales o colectivos.*
- b. Un **resumen de los resultados de los procesos de consulta**, y según el caso negociación de buena fe o acuerdo, con los pueblos indígenas afectados por el proyecto.
- c. Las **medidas de mitigación** (inclusive prevención), compensación y restauración propuestas para cumplir con los requisitos del párrafo 4.4 de la PPI.
- d. **Los diseños y mecanismos de implementación** de las medidas de manejo de impacto con suficiente especificidad para permitir su ejecución, incluyendo un **esquema de vinculación e integración** con las demás actividades del proyecto.
- e. Las **responsabilidades institucionales** para la implementación de las medidas de manejo de impacto, incluyendo, cuando necesario, capacitación, entrenamiento, supervisión y auditoría independiente de cumplimiento.
- f. El **cronograma y presupuesto para la implementación** y manejo de las medidas. Cambios sustanciales deben requerir un procedimiento que incluya la aprobación de los afectados.
- g. Un **programa de comunicación** (consulta y negociación según el caso) entre los representantes designados por los afectados y los representantes de los responsables por la ejecución del esquema.
- h. Un **mecanismo para manejo de conflictos** adecuado a la escala, complejidad y grado de conflictividad del proyecto y del esquema, socio-culturalmente apropiado y de fácil acceso para los pueblos indígenas.
- i. El contenido sustantivo de las cláusulas contractuales (incluyendo incentivos, penalidades y *mediadas remediales*) así como un **esquema de supervisión y evaluación**, *recomendados para inclusión en el contrato de préstamo, diseñados para que el Banco pueda verificar que el proponente del proyecto cumpla a satisfacción del Banco con las medidas acordadas para satisfacer los requisitos de la PPI con respecto al proyecto, incluyendo mecanismos socio-culturalmente apropiados y técnicamente factibles para la participación de los pueblos indígenas afectados en los procesos de monitoreo y evaluación de la implementación de*



*dichas medidas.* El Equipo podrá incluir las cláusulas en el Informe o Propuesta de Préstamo o en el IMAS y referirlas en el esquema de mitigación.

- j. **Cuando sea aplicable, las medidas para mitigación de impactos o riesgos de instalaciones asociadas** serán resumidas en el esquema de mitigación en los casos en que el Equipo de Proyecto: (a) haya elegido manejar riesgos socioculturales relacionados con impactos de carácter indirecto de **instalaciones o facilidades asociadas** o con procesos que fuera del ámbito de control del proponente mediante medidas o programas complementarios y convenios u otros arreglos especiales; y (b) haya considerado dichas medidas de mitigación como factores para determinar la viabilidad sociocultural del proyecto de acuerdo a la PPI. Las medidas complementarias s deben incluir los acuerdos con terceros u otros instrumentos apropiados que sean necesarios para posibilitar la implementación de las medidas y establecer los mecanismos para que el proponente del proyecto y los afectados puedan verificar la implementación de las medidas y ejercer los derechos y responsabilidades pertinentes.

- 3.10 Evaluación de impactos socioculturales** es un método sistemático que identifica, analiza, y evalúa los efectos o consecuencias socioculturales no planeados de un proyecto de inversión sobre la forma de vida de un grupo o comunidad indígena, tomando en cuenta las opiniones y percepciones de los afectados. Este proceso debe abarcar todos los efectos sobre los pueblos indígenas (beneficios, **impactos directos, indirectos y cumulativos**) que podrían afectar la **viabilidad sociocultural del proyecto**, tomando en cuenta el **área o ámbito de influencia del proyecto**. Las evaluaciones socioculturales generan la información necesaria para: (i) identificar los riesgos e impactos potenciales, positivos y negativos asociados al proyecto; (ii) proponer medidas para evitar o mitigar los impactos adversos y riesgos de un proyecto según los requisitos de la Sección IV-B – párrafo 4.4, de la PPI para **viabilizar socioculturalmente dichos proyectos**; (iii) cuando sea factible y apropiado, potenciar acciones de inclusión positiva, de acuerdo a la Sección IV-A – párrafos 4.2 y 4.3, de la PPI; y (iv) emitir un juicio sobre la viabilidad sociocultural del proyecto. En forma *proporcional a la naturaleza, significancia e intensidad de los impactos potenciales* la evaluación sociocultural debe incluir los siguientes elementos: (a) la identificación de los afectados indígenas como sujetos sociales, actores claves y sus derechos, agendas, aspiraciones, expectativas, grado de influencia y potencial de conflictos; (b) la identificación de los *legítimos representantes y procesos internos de toma de decisión* de los pueblos afectados; (c) la identificación de los impactos y beneficios sociales y culturales y de los factores relacionados; (d) un análisis del cumplimiento de las normas de derecho aplicables y de potenciales impactos del proyecto sobre la calidad y cumplimiento de dichas normas; (e) la consideración de las particularidades y vulnerabilidad de los pueblos afectados (marginalización, uso de idiomas distintos, aislamiento geográfico, creencias y valores distintos, y aislamiento institucional y status legal económico o social) y las implicaciones de estos factores para la evaluación de los impactos y la calidad y metodología de los procesos de la PPI; (f) la identificación, facilitación e implementación de mecanismos de información, consulta, capacitación y negociación socio-culturalmente apropiados, incluyendo cuando necesario procesos de manejo de conflictos; (g) la valoración de los beneficios e impactos identificados en términos de los requerimientos de la PPI y de otras políticas del Banco y normas de derecho aplicables relevantes para el proyecto; (h) la identificación de riesgos del proyecto inclusive los pertinentes a las facilidades o instalaciones asociadas con las recomendaciones pertinentes; (i) propuestas de medidas para potenciar beneficios; (j) un borrador del Esquema de Mitigación para los impactos adversos; (k) una recomendación sobre la **viabilidad sociocultural del proyecto** en términos de sus impactos sobre los pueblos indígenas, con base en el diseño final del proyecto, la viabilidad de implementación del esquema de mitigación, los riesgos e impactos no mitigables, los criterios técnicos del equipo de evaluación y las opiniones y percepciones de los afectados. Las evaluaciones socioculturales deben contar para su realización con los recursos humanos, plazos y presupuesto adecuados para garantizar su calidad técnica.

- 3.11 Exclusión por motivos étnicos.** Para propósitos de la PPI denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen o étnico que tenga por objeto o por resultado impedir o dificultar el acceso y disfrute por los pueblos indígenas, en condiciones de igualdad, de los beneficios otorgados por un proyecto o programa financiado por el Banco. Cuando un proyecto, por su ubicación u otra característica, o de acuerdo a información generada por el proceso de identificación de sus beneficiarios, tenga beneficios potenciales para personas o grupos indígenas, el Equipo de Proyecto deberá incluir en los procesos de consulta y en los estudios del impacto social del mismo la consideración de posibles factores de discriminación implícita y de la necesidad de incluir en los proyectos medidas específicas para igualar las condiciones de acceso a los beneficios para los segmentos indígenas de los potenciales beneficiarios. Cuando los estudios efectivamente identifiquen factores de discriminación, el Equipo de Proyecto deberá negociar con el proponente y el gobierno las medidas correctivas técnicamente factibles en el contexto del proyecto para equiparar las condiciones de acceso de potenciales beneficiarios indígenas a las de los demás beneficiarios.
- 3.12 Facilidades o instalaciones asociadas,** en el contexto de la evaluación y viabilidad sociocultural de un proyecto, incluye obras e infraestructura nuevas o adicionales, independientemente de su fuente de financiamiento<sup>42</sup>, que son necesarias para el funcionamiento de un proyecto financiado por el Banco, tales como: carreteras de accesos, ferrocarriles, líneas de transmisión, oleoductos, gasoductos y otras conexiones físicas requeridas para el proyecto; campamentos de construcción o complejos habitacionales para trabajadores; plantas de generación requeridas por el proyecto; instalaciones de tratamiento de efluentes o desechos; instalaciones de acopio, depósito, transferencia o terminales marítimos construidos para manejar los bienes producidos por el proyecto.
- 3.13 Impactos socioculturales** son efectos potenciales o reales en el medio sociocultural que resultan de un proyecto de inversión y generan cambios positivos o negativos, de percepción, actitud y/o comportamiento de los individuos o grupos afectados en el ámbito individual o comunitario, y alteran la forma en que las personas viven, trabajan, disfrutan (recreación), se relacionan a otras personas en su medio, con su entorno territorial y espiritual, se organizan para satisfacer sus necesidades y en general sobreviven y operan como miembros de una sociedad dentro de una cultura y en un entorno o hábitat determinado. Un impacto se considerará negativo o adverso cuando el efecto del cambio involucrado resulte en el deterioro de la estructura sociocultural o en debilitar las funciones de la misma en términos de la calidad de vida de los afectados. Por su naturaleza, la percepción de los afectados es un factor clave en la evaluación de estos impactos. Esta definición abarca los siguientes conceptos relacionados:
- a. **Impactos culturales** son efectos sobre valores, sistemas de creencia,<sup>43</sup> cosmovisión, idioma(s) y lenguas, usos y costumbres, economía tradicional con énfasis sobre la seguridad alimentaria, manejo cultural del territorio y su complementariedad, organización social, y manifestaciones físicas del patrimonio cultural de la comunidad (sitios, estructuras, restos arqueológicos de valor o importancia arquitectónica, histórica, religiosa, espiritual, cultural, ecológica o estética).
  - b. **Impactos sociales** son efectos sobre la estructura y el tejido social, las relaciones entre personas y grupos en el medio, el relacionamiento del grupo con su entorno territorial y

---

<sup>42</sup> Queda entendido que el tratamiento especial de los impactos de las facilidades o instalaciones asociadas bajo la PPI se refiere solamente a aquellas facilidades o instalaciones no financiadas por el Banco, ya que para las facilidades o instalaciones asociadas que cuenten con financiamiento del Banco se aplicarán los requisitos generales de la PPI.

<sup>43</sup> Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

espiritual y su medio ambiente, la organización del grupo para satisfacer sus necesidades y en general vivir, trabajar y disfrutar de su medio y operar como miembros de una sociedad dentro de una cultura y en un entorno o hábitat determinado. Elementos importantes a considerar específicamente incluyen: derechos con sus dimensiones económica, social, cultural, cívica y política, el bien-estar, vitalidad y viabilidad de la comunidad—la calidad de vida medida por los indicadores socioeconómicos, tales como: distribución de rentas, integridad física y social y capacidad de reproducción, protección de individuos y de la comunidad, niveles de empleo y oportunidad, salud y otros beneficios sociales, educación, y calidad y disponibilidad de vivienda.

- c. **Impactos directos** son los que ocurren como consecuencia necesaria del proyecto sin intermediación de otras acciones, proyectos o procesos (por ejemplo, la separación física de los miembros de la comunidad por las obras involucradas).
- d. **Impactos indirectos** son los que ocurren como consecuencia de una consecuencia del proyecto, los que frecuentemente dependen de factores, procesos, proyectos o procesos, ya sean asociados al proyecto o no (por ejemplo, la aculturación desordenada e involuntaria de una comunidad indígena como resultado de la llegada de otros grupos a una zona geográfica como consecuencia de la construcción de una carretera).
- e. **Impactos (especial o particularmente) significativos:** son los impactos adversos cuya ocurrencia constituye una amenaza de carácter importante a la integridad física, cultural, económica o social de una comunidad, pueblo o grupo indígena. Los factores a considerar en la determinación de si un impacto o conjunto de impactos es significativo incluyen: (i) su alcance físico y geográfico; (ii) su duración en el tiempo o permanencia (iii) su intensidad—el grado de degradación o disturbio del sistema afectado; (iv) la disponibilidad y facilidad de implementación de medidas mitigadoras; (v) la capacidad de implementación y resiliencia de los afectados y de los responsables por su protección o servicio; y (vi) circunstancias especiales que indican que los sistemas o recursos afectados no son recuperables o sustituibles. Se debe considerar dichos factores en su conjunto de forma que ni la presencia o ausencia de cualquiera de ellos es por sí determinativa. La determinación de si un impacto es significativo requiere un juicio de valor que debe estar sustentado en conocimiento profesional, datos e información confiables y actualizados sobre la situación local, criterios idóneos aplicados por un profesional con credenciales y experiencia específicamente relevante para este tipo de evaluaciones, y la opinión de los afectados sobre los efectos, sus posibles consecuencias, y la actitud de la comunidad hacia los efectos y acciones mitigadoras propuestas.
- f. **Impactos moderados (moderadamente significativos)** son impactos adversos cuyos efectos son: (i) de un grado de intensidad menor en términos del nivel de disturbio o degradación que ocasionen a los sistemas socioculturales y a las formas y opciones de vida de los individuos o grupos afectados; (ii) de alcance geográfico limitado facilitando su control y limitando la población afectada; (iii) de carácter reversible en un plazo relativamente corto; y (iv) susceptibles de mitigación mediante medidas conocidas y de implementación relativamente fácil.
- g. **Impactos mínimos** (no significativos) son los de efecto temporal (por ejemplo, durante la construcción), de importancia baja para los afectados (es decir, que no afectan funciones socioculturales fundamentales y no son percibidos como daños o inconveniencias mayores), y de mitigación factible sin mayores investigaciones adicionales.

- h. **Impactos acumulativos** son los que involucran un efecto ocasionado por la combinación o suma de impactos individuales de varios proyectos (financiados por el Banco o no) y de proyectos y operaciones no relacionadas de un mismo tipo o sector, o en una misma área o entorno físico.

3.15 **Negociación de buena fe.** Es un proceso de negociación serio y respetuoso requerido bajo la PPI como cierre a los procesos de consulta para proyectos de inclusión positiva o con impactos adversos moderados o significativos<sup>44</sup> que incluye la búsqueda y posible logro de acuerdos entre los proponentes de proyectos y los pueblos indígenas afectados, con respecto al alcance, diseño y ejecución de acciones incluidas en los proyectos financiados por el Banco que afectan moderada o significativamente a los pueblos indígenas, sus derechos o patrimonio, individuales o colectivos. De acuerdo a estándares de comportamiento y conceptos jurídicos estos procesos deben: (a) realizarse con la real intención de llegar a acuerdos que pueden incluir costos y beneficios (pérdidas y ganancias o por lo menos cambios de situación) para todas las partes involucradas; y (b) demostrar un compromiso con posibles arreglos de naturaleza sustantiva más que buscar meramente dar cumplimiento formal a una obligación procesal, imponer la voluntad de una parte sobre la otra, o cooptar una de las partes en detrimento de sus propios intereses o del interés de terceros. Terminado el proceso de negociación el Equipo de Proyecto considerará sus resultados, conjuntamente con otros factores, para determinar si el proyecto es socio-culturalmente viable y satisface los demás requisitos aplicables de la PPI. El hecho de no haber llegado a acuerdos no es por sí solo un indicio de la ausencia de buena fe. El Equipo de Proyecto incluirá en el documento de proyecto (en el IMAS para PRI) el fundamento de su juicio sobre la calidad del proceso de negociación de buena fe, para lo cual el Equipo podrá considerar los siguientes factores:

- a. La calidad y tenor general de los procesos y el comportamiento de las partes durante el proceso;
- b. Las normas de derecho aplicables y las normas generales y patrones de comportamiento en negociaciones vigentes en el país involucrado;
- c. Los estándares internos que el proponente de proyecto haya adoptado par sus transacciones con pueblos indígenas o con otros grupos afectados por sus proyectos;
- d. El respeto, honestidad y transparencia en las comunicaciones y contactos entre las partes;
- e. Evidencia de la intención de entrar a un *quid-pro-quo*: ofertas serias, disposición de considerar seriamente y en forma genuina las propuestas de las otras partes, designación de personal técnicamente capaz y con poder de toma de decisión para participar en las reuniones, demostrada voluntad de apartarse de o ajustar su posición inicial, cambios de postura cuando se presenten oportunidades de llegar a acuerdos;
- f. Disponibilidad de información clara, adecuada, completa y en los idiomas y formatos accesibles a las partes y comunicaciones de frecuencia adecuada y respuestas serias, relevantes y rápidas a las comunicaciones de las otras partes;
- g. Número de reuniones e iniciativa para su organización, así como comportamiento durante las reuniones y presencia de representantes con poder de decisión;
- h. Ausencia de intentos de coerción o soborno; ausencia de motivos ulteriores, patrones de comportamiento de mala fe en otras transacciones o evidencia de deshonestidad o desinterés; ausencia de reclamos plausibles sobre comportamientos de mala fe en el proceso;
- i. Presencia o ausencia de tendencias a exagerar la importancia de temas menores para impedir el avance de las negociaciones;
- j. Comportamiento apropiado fuera de las instancias de negociación, por ejemplo comentarios hechos a los medios de comunicación, otras partes interesadas, etc.;

---

<sup>44</sup> En el caso de los impactos significativos, es una etapa para la obtención de acuerdos o consentimiento cuando sea aplicable.

- k. Voluntad de compartir información sobre hechos significativos y argumentos legales;
- l. Disponibilidad de formalizar los acuerdos logrados y poner acuerdos verbales por escrito;
- m. Disponibilidad de acordar procesos transparentes y aceptar supervisión independiente; adherencia a procesos idóneos de manejo de conflictos.

3.16 **Normas de derecho aplicables.**<sup>45</sup> Es el conjunto de normas de derecho aplicable a los pueblos indígenas en el contexto específico de cada país. El Banco llevó a cabo una revisión exhaustiva y un análisis comparativo de la legislación pertinente a los pueblos indígenas en todos los países de la región que puede ser consultada en [www.iadb/sds/ind](http://www.iadb/sds/ind). En caso de discrepancias entre normas legalmente vigentes, el Banco no asumirá un papel de árbitro o intermediario entre los interesados pero requerirá evidencia de una resolución satisfactoria antes de proceder con la actividad correspondiente. En caso de conflicto entre las salvaguardias de la PPI y las normas de derecho aplicables, el Equipo de Proyecto debe buscar una solución viable que cumpla con ambas. Esto no implica cambiar la legislación vigente en el país, pero negociar con el gobierno y el proponente del proyecto (caso sea una entidad privada), para establecer por la vía contractual las acciones complementarias requeridas para viabilizar socioculturalmente el proyecto. Las normas de derecho aplicables incluyen según el contexto de cada país:

- a. La legislación indígena emitida por el Estado;
- b. La legislación nacional pertinente a los pueblos indígenas y sus derechos;
- c. Las normas internacionales aplicables y vigentes en el país (o sea, debidamente adoptadas y/o ratificadas según las normas del país);
- d. Los sistemas jurídicos indígenas, de acuerdo a las reglas del derecho nacional para su reconocimiento, o cuando no haya reglas, siempre y cuando no sean incompatibles con la legislación vigente en el país;
- e. La jurisprudencia correspondiente a dichas normas, inclusive la internacional cuando el país involucrado haya aceptado la jurisdicción del órgano que emite la jurisprudencia. En el caso de los países en que el Banco opera, el órgano internacional de mayor importancia como fuente de jurisprudencia es la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

3.17 **Operación(es).** En la PPI, así como en las presentes Guías, el término “operación(es)” es utilizado en su acepción genérica para indicar las actividades operativas del Banco inclusive los proyectos, programas, cooperaciones técnicas y actividades operativas de carácter general financiadas por el Banco. El término no se utiliza para denotar un conjunto amplio de proyectos con actividades financiadas por otras entidades. Ver Actividades del Banco.

3.18 **Proyecto** es un conjunto de bienes, servicios y acciones financiados por una operación del Banco, con puntos de inicio y terminación definidos y objetivos específicos, así como inversiones de capital que pueden ser analizadas y evaluadas independientemente. En el contexto de la PPI, el concepto de proyecto incluye **programas**, o sea una serie de inversiones diseñadas para lograr un cierto resultado, refiriéndose en el contexto operativo del Banco a una serie de proyectos financiados parcialmente por el Banco, así como las operaciones especiales a que se refiere la Sección 2 de la Parte I.B de las Guías (párrafos 2.45 al 2.52).

3.19 **Proyecto en construcción.** Es un proyecto en el cual el proponente haya iniciado las obras físicas principales de infraestructura antes de que el proyecto ingrese al inventario del Banco. Obras principales excluyen actividades exploratorias y facilidades asociadas tales como vías de acceso y conexiones con fuentes de energía.

---

<sup>45</sup> PPI, 1.2.

- 3.20 **Pueblos indígenas**, para los fines de la PPI, es un término que se refiere a los pueblos que cumplen los siguientes tres criterios: (i) son descendientes de los pueblos que habitaban la región de América Latina y el Caribe en la época de la Conquista o la colonización; (ii) cualquiera que sea su situación jurídica o su ubicación actual, conservan, parcial o totalmente, sus propias instituciones y prácticas sociales, económicas, políticas, lingüísticas y culturales; y (iii) se auto-adscriben como pertenecientes a pueblos o culturas indígenas o pre-coloniales. La PPI puede ser aplicable a pueblos indígenas aún cuando estos no se encuentren físicamente en sus tierras o territorios de origen).
- 3.21 **Pueblos indígenas aislados o no-contactados.** “Pueblos no contactados o en aislamiento voluntario” son aquellos pueblos que no tienen contacto con la sociedad externa o, aún habiendo sido recién contactados, desean mantenerse aislados. La nomenclatura es problemática por que estos pueblos, por lo general, se aislaron después de experiencias traumáticas de primeros contactos, como es el caso de las caucherías. Tampoco es correcto llamarlos en aislamiento voluntario, ya que su desplazamiento a las áreas de refugio fue involuntario. Llamarlos "pueblos en aislamiento" también es confuso, porque puede pensarse que incluye a pueblos que viven en relativo aislamiento geográfico pero sin voluntad de permanecer aislados. La política se refiere a los pueblos que viven en áreas de refugio de la selva amazónica y del chaco y que no desean establecer contacto con la civilización occidental. Estos pueblos se encuentran en los límites entre Guyana, Venezuela y Brasil (Yanomamo) y en los límites entre Brasil, Perú y el Norte de Bolivia (en general Pano y Arawak). Existen otros "bolsones" de estos pueblos en Colombia (nukak) y Ecuador (parte de los Huaorani). Todos ellos son extremadamente vulnerables, física y culturalmente, a los contactos y están expuestos al avance de la frontera agropecuaria (Brasil), minera y de hidrocarburos. Su vulnerabilidad en términos de supervivencia física viene de la falta de defensas contra enfermedades virales e infecciosas. La política propone por lo tanto respetar su estatus y protegerlos de contactos que *per se* amenazarían su integridad física, cultural y territorial. Aunque no se pueda hacer un listado o mapeo definitivo de esto pueblos un listado y mapeo parcial y referencias a recursos para obtener información adicional pueden ser encontrados en el Anexo 1.
- 3.22 **Pueblos indígenas transfronterizos.** Son los pueblos cuyas tierras o territorios traslapan los territorios de dos o más países.
- 3.23 **Riesgos.** Son factores de carácter ambiental, sociocultural, sectorial o institucional no generados por el proyecto que pueden afectar su viabilidad sociocultural. Estos factores deben considerarse como parte de la evaluación sociocultural del proyecto para determinar su viabilidad. La mitigación o no de estos riesgos será considerada en la evaluación final de la viabilidad del proyecto. Las medidas de mitigación cuando disponibles pueden ser parte de programas complementarios vinculados al esquema de mitigación del proyecto mediante instrumentos apropiados que pueden incluir convenios con terceros.
- 3.24 **Sistema jurídico indígena.** También conocido como derecho propio o interno, incluye las normas de origen, los derechos consuetudinarios, los usos y costumbres y los sistemas jurídicos y de justicia indígenas. Diecisiete de los 19 países con población indígena en América Latina y el Caribe reconocen el derecho consuetudinario. Cuando coexistan derechos colectivos e individuales, se dará deferencia a los derechos colectivos, particularmente en lo referente a derechos sobre tierras, territorios y recursos naturales.
- 3.25 **Territorio indígena:** Es al hábitat de los pueblos indígenas, incluyendo no solo las áreas poseídas en forma regular y permanente por comunidades o grupos indígenas, sino aquellas que aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el espacio donde desarrollan sus

actividades sociales, económicas y tradicionales (léase sitios sagrados, lugares de protección, sitios de caza, pesca y recolección y zonas de reserva de agricultura itinerante, entre otros), y representan el espacio geográfico necesario para la reproducción cultural y social del grupo. Esta definición es consistente con el alcance del término “territorio” de acuerdo al Convenio 169 de la OIT. En el contexto de la PPI vale resaltar que la salvaguardia aplicable requiere que el *proyecto no resulte directa o indirectamente en el deterioro de la integridad física o del estatus legal de las tierras, territorios o recursos* por parte de los pueblos indígenas, con lo cual no se requiere que el Banco tome partido en casos de disputas y se pueden contemplar actividades del proyecto compatibles con el *status quo* de los territorios.

- 3.26 **Tierras indígenas.** Son las tradicionalmente ocupadas por los pueblos indígenas sobre las cuales dichos pueblos tienen derechos (consolidados o putativos) de propiedad y posesión exclusiva.
- 3.27 **Viabilidad sociocultural.** Un proyecto se considera socioculturalmente viable bajo la PPI cuando:
- a. No ocasiona directa o indirectamente **impactos no mitigables** que tiendan a causar el deterioro o desintegración de las estructuras socioculturales fundamentales de un pueblo indígena en lo que toca a: (i) La Integridad Física (amenazas a la vida o capacidad de reproducción, al territorio ancestral por factores de desplazamiento, violencia, contaminación, factores epidemiológicos o pérdida de control o acceso de los medios adecuados y aceptables de su subsistencia); (ii) La Integridad Social (desintegración de redes de apoyo, separación de familias y otros subgrupos que forman el tejido social básico); (iii) La Integridad Cultural incluyendo la espiritual (amenazas mediante procesos de aculturación, migraciones, pérdida de acceso o calidad de sitios y recursos); y (iv) La Integridad Económica (disturbio del acceso a recursos naturales, medios de producción, medios de subsistencia que sustentan la seguridad alimentaria, los usos culturales de las tierras y la economía tradicional incluyendo sistemas de complementariedad).
  - b. Cumple con las normas de derecho aplicables;
  - c. No ocasiona el empobrecimiento o el deterioro de las condiciones de vida de las comunidades indígenas afectadas, y , cuando sea posible, genera un flujo positivo neto de beneficios hacia dichas comunidades<sup>46</sup>;
  - d. Cuenta con un grado de apoyo suficiente de la comunidad indígena afectada<sup>47</sup>;

---

<sup>46</sup> EDI 7.6(c).

<sup>47</sup> EDI 7.6(c).

## ANEXO 1

### Fuentes de Información Adicional

Los documentos enumerados a continuación son fuentes de información, orientaciones metodológicas y buenas prácticas que el personal del Banco podrá utilizar como referencia en la realización de tareas relacionadas con la temática de los pueblos indígenas. Estos documentos no constituyen parte de la Guías Operativas para la Implementación de la PPI, y su aplicación depende de las circunstancias de cada caso y no es de carácter obligatorio. La lista, así como los documentos referidos serán actualizados electrónicamente por SDS/IND cuando sea necesario. Además, se espera revisar la lista y los documentos para incluir los comentarios y recomendaciones de los usuarios sobre el contenido de los documentos o la necesidad de adicionar otras fuentes a la lista.

Las fuentes de información adicionales disponibles incluyen, sin limitarse a ellas:

1. Lista de agencias especializadas en temas indígenas por país.
2. Lista de organizaciones indígenas por país.
3. Matriz ilustrativa de impactos negativos potenciales sobre pueblos indígenas por sector.
4. Matriz Ilustrativa de beneficios potenciales para pueblos indígenas por sector.
5. Banco de datos de legislación indígena y las normas de derecho aplicables.
6. Términos de referencia:
  - a. Estudios preparatorios para el diálogo de país/Notas técnicas sobre temas indígenas
  - b. Evaluación sociocultural
  - c. Consulta a pueblos indígenas afectados
  - d. Esquemas de mitigación
7. Lista de ONGs que trabajan con pueblos indígenas
8. Orientaciones sobre buenas prácticas y experiencias en el trabajo con los pueblos indígenas:
  - a. Manual de referencia para el trabajo con pueblos indígenas –Banco Mundial, BID, y Banco Asiático<sup>48</sup>.
  - b. Ejemplos de la experiencia del Banco: por país y por sector
9. Tierras y territorios indígenas.
10. Exclusión por motivos étnicos y discriminación.
11. Pueblos en aislamiento voluntario, no contactados y recientemente contactados: diagnóstico de la situación en LAC.
12. Lista de ONGs, universidades y expertos individuales sobre temas indígenas (incluyendo expertos indígenas).

---

<sup>48</sup> Este Manual se encuentra en proceso de elaboración en forma de módulos sectoriales. Los primeros módulos deben estar disponibles hasta finales del 2006.



<b>Anexo 2. Cuadro de resumen de los requisitos de consulta de la PPI</b>							
<b>Categorías de operaciones</b>	<b>Consulta</b>			<b>Negociac. de buena fe</b>	<b>Acuerdo</b>	<b>Consent.</b>	<b>Viabilidad socio-cultural</b>
	<i>Program.</i>	<i>Identific.</i>	<i>Prepar.+</i>				
<i>Positivas</i>							
Independientes	<b>5.2(f)</b>	<b>4.2(a)*</b>	<b>4.2(a)</b>	<b>4.2(a)</b>	<b>4.2(a)</b>	<b>4.2(a)</b>	<b>4.2(a); 4.4</b>
Mainstreaming	<b>5.2(f)</b> <b>5.3(a)**</b>	<b>5.3(a)***</b>	<b>4.2(b)(ii)</b>	<b>4.2(b)(v)</b>	NA	NA	<b>4.2(b); 4.4</b>
<i>Potencialmente adversas</i>							
Impactos Mínimos			<b>4.4****</b>				
Impactos Moderados	<b>5.2(f)</b> <b>5.3(a)**</b>	<b>5.3(a)***</b> <b>4.4 (a)(i)</b>	<b>4.4(a)(ii)</b> <b>5.3(b)(ii)</b>	<b>4.4(a)(ii)</b> <b>5.3(b) (ii)</b>	NA	NA	<b>4.4</b>
Impactos Significativos	<b>5.2(f)</b> <b>5.3(a)**</b>	<b>5.3(a)***</b> <b>4.4(a)(i)</b>	<b>4.4(a)(ii)</b> <b>5.3(b)(ii)</b>	<b>4.4(a)(ii)</b> <b>5.3(b)(ii)</b>	<b>4.4(a)(iii)</b> <b>5.3(c)</b>	NA	<b>4.4</b> <b>5.3(c)</b>
<i>Sin Impactos</i>	NA	<b>5.3(a)**</b>	NA	NA	NA	NA	<b>4.4</b>

\*Estudios participativos de diagnóstico  
\*\*Tomando en cuenta las perspectivas de los pueblos indígenas  
\*\*\*Con insumos de los pueblos indígenas potencialmente afectados por el proyecto, siempre que sea posible  
\*\*\*\*Consultas informales para verificar la naturaleza limitada de los impactos-ver párrafo 2.33(a) de las Guías